



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**“La Facultad Fiscalizadora de la Cámara de Diputados y su implementación:
Procedimientos, características y efectos. Ideas para su optimización.”**

**TESIS PARA OPTAR AL TITULO DE
ADMINISTRADOR PUBLICO Y AL GRADO DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Alumno

María José Riquelme Barrera

Profesor Guía

Eduardo Araya Moreno

Valparaíso, Diciembre 2012

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo de titulación esta dedicado con los más sinceros sentimientos a mis padres (Pedro y Laura) y hermano (David), que gracias al apoyo incondicional y esfuerzo que ellos han dado por mi, he podido cumplir esta meta.

Agradezco infinitamente a Francisco Salas, quien ha estado en todo presente siempre, por darme las fuerzas necesarias para poder salir adelante y por dejarme compartir lindos momentos junto a él.

Gracias a mis queridos amigos (Nacho, Guise, Mary, Andrea y Mario), que sin ellos esta etapa hubiese sido imposible de llevar, alentándome siempre a seguir adelante, pese a los obstáculos.

Agradezco a mi Profesor Guía, Eduardo Araya, por su paciencia y abnegada dedicación a fin de poder llevar a cabo este trabajo.

Y finalmente, doy gracias a Dios por darme la dicha de poder vivir esta linda experiencia, junto a personas tan lindas (profesores, compañeros, amigos, familia).

INDICE

RESUMEN.....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN DEL TEMA	8
1.1 Tema.....	8
1.2 Justificación del Tema.....	8
1.3 Objetivo General.....	10
1.4 Objetivos Específicos	10
CAPÍTULO II: MARCO INSTITUCIONAL.....	12
2.1 Congreso Nacional	12
2.2 Cámara de Diputados.....	12
2.2.1 Organización Cámara de Diputados	12
2.2.2 Autoridades Administrativas.....	13
2.2.3 Mesa Directiva.....	13
2.2.4 Composición y Funcionamiento.....	13
2.2.5 Funcionamiento de la Cámara de Diputados	14
2.2.6 Trabajo en Sala y Comisiones.....	15
2.2.7 Comisiones	16
CAPÍTULO III: MARCO CONCEPTUAL	18
3.1 Fiscalización.....	18
3.2 Naturaleza de la Fiscalización.....	20
3.3 Control Parlamentario.....	21
3.4 Fiscalización Parlamentaria	24
3.5 Fiscalización Parlamentaria en la Historia Constitucional chilena.....	26
3.6 Fiscalización en Chile.....	28
3.7 ¿Qué actos de la administración pública no pueden ser fiscalizados por la Cámara de Diputados?.....	31
3.8 Comisiones Investigadoras.....	32
CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO	36
4.1 Tipo de Investigación.....	36
4.2 Obtención de la Información	37
4.3 Instrumento.....	37

4.4	Grupo a entrevistar	38
4.5	Instrumento de Investigación.....	39
4.6	Resultados Instrumento	43
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES		65
5.1	Conclusiones.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....		69
ANEXOS		71
	Notas de Campos de Entrevistas realizadas.....	71

RESUMEN

A lo largo de mi desarrollo como estudiante de la Carrera de Administración de esta casa de estudios, una de mis prácticas profesionales la pude realizar en la Cámara de Diputados, pudiendo darme cuenta de la necesidad del estudio acabado de la facultad fiscalizadora de este cuerpo legislativo, ya que por parte de la población no tiene una imagen muy buena la Cámara de Diputados, y no es valorada como institución. Ante esto, mis intenciones de realizar un estudio mas acabado se materializaron en el sentido de poder estudiar las atribuciones conferidas y consagradas en la Constitución Política y en el Reglamento Interno de la Cámara para poder así ver sus falencias y ante la problemática que más se materializa que es la falta de fuerza vinculante de las resoluciones de las Comisiones Investigadoras.

Dado esto, se hace necesario que la sociedad y los medios de comunicación ayuden a fomentar la fiscalización por parte de la Cámara, y así en parte poder mejorar la visión que la ciudadanía tiene de ella como corporación.

Espero que este estudio pueda aportar un granito de arena a la resolución o mejora de esta problemática, que si bien es compleja, creo que con voluntad por parte del parlamento y de la sociedad se podría mejorar.

INTRODUCCIÓN

La función fiscalizadora de la Cámara de Diputados se encuentra consagrada en la Constitución Política en el artículo 52, en donde señala expresamente “Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados”, dejando fuera de esto al Senado, con lo que dicha facultad radica sólo en la Cámara. Esto es así para dar certeza en lo jurídico respecto a las resoluciones que ellos emitan.

Un elemento importante que se hace presente es la falta vinculación, o fuerza vinculante respecto de las resoluciones emitidas por las Comisiones Investigadoras, ya que si bien la Cámara como órgano encargado de la fiscalización de los actos de gobierno, sus investigaciones sólo quedan como meras investigaciones, no siendo capaces de sancionar los hechos involucrados.

Los Objetivos a considerar durante el presente trabajo serán:

Como Objetivo general se procederá a analizar la Facultad Fiscalizadora de los actos de gobierno que posee la Cámara de Diputados, estudiando su implementación, sus procedimientos, características y sus efectos con la finalidad de ofrecer ideas para mejorarla.

Y dentro de los objetivos específicos a considerar se tienen:

Describir la Facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados.

Determinar la fiscalización parlamentaria como sistema del ejercicio del control ejercido por el parlamento, otorgado por la Constitución Política.

Detallar y analizar la legislación y marco normativo vigente que determina y desarrolla la facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados.

Describir qué tipo de actos de gobierno y de sus organismos, quedan fuera, por regirse en el plano de su autonomía, de ser objeto de la fiscalización llevada a cabo por la Cámara de Diputados.

Analizar las Comisiones Investigadoras, y los problemas de sus resoluciones no vinculantes que se suscitan en el marco de la fiscalización por parte de la Cámara de Diputados.

Proponer recomendaciones y sugerencias respecto al estudio de la Función Fiscalizadora de la Cámara de Diputados.

Para esto se analizarán las diversas formas que puede la Cámara fiscalizar, ya sean los actos de gobierno, incumplimientos por parte de los servicios en la entrega de información, como por señalar algunas.

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN DEL TEMA

1.1 Tema

La Facultad Fiscalizadora de la Cámara de Diputados y su implementación:

Procedimientos, características y efectos. Ideas para su optimización.

1.2 Justificación del Tema

Desde hace ya un tiempo, y debido a los cambios producidos en la sociedad, y sobre todo, al nivel de cómo ha ido evolucionando la sociedad chilena, se ha visto la necesidad por parte de la Cámara de Diputados de fortalecer su Función Fiscalizadora, lo cual debe estar circunscrita sólo a la Cámara de Diputados, porque no incumbe al Senado, como órgano colegiado, intervenir en la materia. Aseveración que no afecta para nada el derecho a la crítica política que, individualmente, incumbe ejercer a cada senador, en términos idénticos al de un diputado. Desde la mirada de la fiscalización, se han propuesto diversos proyectos de ley encargados a sustituir o modificar en artículo 52 número 1 de la Constitución Política de Chile el cual señala las funciones y atribuciones de la Cámara de Diputados, que si bien en virtud de la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la función pública se ejercerá con transparencia, además señala que son públicos los actos administrativos de los órganos de la Administración del Estado. Si bien incluye los Actos de la Administración del Estado, y los documentos que sirvan de sustento, la publicidad de informes y antecedentes se extiende a las empresas que presten servicios de utilidad pública y las sociedades anónimas.

A consecuencia de esta ley, se señala que no será aplicable a la Cámara de Diputados, al Senado y a sus organismos, a las empresas creadas por ley, CODELCO y TVN, como también a las Municipalidades y el Banco Central, ya que éstos órganos se amparan en su autonomía y el hecho de no formar parte de la orgánica de la Administración, y no regirse a las normas que son aplicadas al a la Administración Pública, ya que cuentan con legislación propia.

La Facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados, como atribución, es exclusiva, de rango constitucional, la cual se manifiesta en la tarea de fiscalizar los actos del gobierno, los cuales se materializan en hechos por medio de la adopción en acuerdos y observaciones, las cuales deben ser aprobadas con la mayoría de los Diputados presentes en la sala, los cuales se transmitirán al Presidente de la República, debiendo el gobierno dar respuesta por medio del Ministro de Estado que corresponda, dentro de 30 días. En ningún caso, dichos acuerdos u observaciones afectarán la responsabilidad política de los Ministros y la obligación del Gobierno se entenderá cumplida por el sólo hecho de entregar su respuesta. (CPR, 2012)

De esta forma, lo que la Cámara de Diputados fiscaliza son los actos "del" Gobierno, ya que la Constitución señala de forma expresa este tipo de actos, determinando ampliamente el tipo de actos fiscalizables. Se hace referencia directa al sujeto de quien emane el acto y no a una clase determinada, quedando sometidos a la fiscalización de la Cámara de Diputados todos los actos que provienen del Gobierno. Se trata de actos de alguien y no para hacer algo. Para esto basta con que el acto emane o sea de responsabilidad de alguna autoridad o funcionario del gobierno, o funcionario de algún organismo de la administración del estado, dependiente de un Ministerio, del Ejecutivo y de las entidades que de él dependan, llámense Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Gobiernos Regionales, órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, las municipalidades y las empresas públicas creadas por ley para que este tipo de actos sea objeto de fiscalización por parte de la Cámara.

Los actos del Gobierno

Como ya se señaló anteriormente se encuentran fuera del margen de fiscalización como el Banco Central y los Municipios, pese a formar parte de la Administración del Estado, con lo cual se omite el ejercicio de la facultad , quedando fuera del margen de acción por parte de la Cámara..

A consecuencia de eso, hace imperiosa la necesidad de estudiar la función fiscalizadora, apara poder abordar diversos temas que han quedado en el vacío legal, como por ejemplo investigar qué actos del gobierno pueden fiscalizarse, en qué situaciones funcionan las Comisiones Investigadoras, como asimismo su falta de regulación, en el sentido que sus resoluciones no son vinculantes para cumplir los

efectos por los cuales fueron creadas, ver qué pasa con la solicitud de antecedentes, ya que en la Constitución Política no se encuentra claramente señaladas las instancias específicas para realizar ésto, y analizar que sanción acarrearía este tipo de incumplimiento, como por señalar algunas.

Por último, existe el caso de las comisiones investigadoras, ya que al crearse por circunstancias determinadas, su límite temporal de actuación, investigan, recopilan antecedentes ante la denuncia de determinados actos u omisiones, pero sus decisiones no tienen fuerza vinculante en materia de sanciones, lo cual genera una problemática en el sentido de que la Cámara por mandato Constitucional debe ejercer esta labor, pero al no ser vinculantes sus resoluciones limitan su accionar a meras investigaciones de ciertos hechos políticos.

1.3 Objetivo General

Analizar la Facultad Fiscalizadora de los actos de gobierno que posee la Cámara de Diputados, estudiando su implementación, sus procedimientos, características y sus efectos con la finalidad de ofrecer ideas para mejorarla.

1.4 Objetivos Específicos:

Describir la Facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados.

Determinar la fiscalización parlamentaria como sistema del ejercicio del control ejercido por el parlamento, otorgado por la Constitución Política.

Detallar y analizar la legislación y marco normativo vigente que determina y desarrolla la facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados.

Describir qué tipo de actos de gobierno y de sus organismos, quedan fuera, por regirse en el plano de su autonomía, de ser objeto de la fiscalización llevada a cabo por la Cámara de Diputados.

Analizar las Comisiones Investigadoras, y los problemas de sus resoluciones no vinculantes que se suscitan en el marco de la fiscalización por parte de la Cámara de Diputados.

Proponer recomendaciones y sugerencias respecto al estudio de la Función Fiscalizadora de la Cámara de Diputados.

CAPÍTULO II: MARCO INSTITUCIONAL

2.1 Congreso Nacional

El Congreso Nacional de Chile fue fundado el 4 de Julio de 1811. Está compuesto por la Cámara de Diputados, de 120 miembros, y por el Senado, integrado por 38 parlamentarios.

Se rige por la Constitución Política de la República de 1980 y por la Ley Orgánica Constitucional N°18.918. Sus principales funciones son ejercer la representación de la ciudadanía, concurrir a la formación de las leyes junto al Presidente de la República y fiscalizar los actos del Gobierno. (Congreso, 2012)

2.2 Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados de Chile es una de las dos ramas que integran el Congreso Nacional. Su función esencial es participar en la elaboración de las leyes junto al Senado y el Presidente de la República. Tiene como funciones exclusivas fiscalizar los actos del gobierno e iniciar las acusaciones constitucionales contra el Presidente de la República, los Ministros de Estado, Ministros de Tribunales Superiores de Justicia, Contralor General de la República, Generales, Almirantes, Intendentes y Gobernadores. La Ley de Presupuestos y toda legislación relativa a tributos y reclutamiento debe discutirse primero en la Cámara de Diputados. (Congreso C. d., 2012)

2.2.1 Organización Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados de Chile cuenta en total con 380 funcionarios, los que tienen como fin apoyar el trabajo legislativo que realizan los 120 Diputados de la Corporación.

Actualmente, la principal unidad administrativa de la Cámara de Diputados es la *Secretaría General*, la cual tiene a su cargo dos grandes unidades, la *Subsecretaría Administrativa* y la *Subsecretaría Legislativa*. Hasta julio del 2007, las dos áreas encargadas de gestionar oficialmente las comunicaciones se encontraban en Subsecretarías diferentes, la oficina de Relaciones Públicas se encontraba en la

Subsecretaría Administrativa, y la Oficina de Informaciones, en la Subsecretaría Legislativa.

2.2.2 Autoridades Administrativas

Las Autoridades Administrativas de la Cámara de Diputados, son funcionarios de la *planta de la Corporación*, cuya función principal es permitir el correcto desarrollo de la *labor legislativa* de la Cámara de Diputados.

Se organizan en: Subsecretaría Legislativa y Subsecretaría Administrativa.

Todas las materias referidas a la relación de la Cámara de Diputados y sus funcionarios están regidas por ley y por los estatutos y reglamentos dictados en conformidad con ella. El Secretario General es el jefe superior del servicio y la máxima autoridad administrativa de la Cámara de Diputados.

2.2.3 Mesa Directiva

La Cámara de Diputados es gobernada por un Presidente y dos Vicepresidentes. Ellos constituyen la Mesa de la Corporación (Mesa Directiva) y son elegidos por la Sala. La Mesa se relaciona con los 120 Diputados a través de los Comités Parlamentarios. Cada Partido Político integra un Comité por cada nueve representantes que tenga en la Cámara. (Art. 55 del Reglamento de la Cámara de Diputados).

Los Diputados independientes deben juntarse y formar un Comité o bien integrarse a los Comités de otros Partidos.

2.2.4 Composición y Funcionamiento

La Cámara de Diputados está integrada por 120 miembros elegidos por votación directa, en representación de los 60 distritos electorales en los que se encuentra dividido el país (Artículo 47° de la Constitución Política de la República) (CPR, 2012)

Cada distrito, que puede estar compuesto por una o más comunas, elige a dos diputados que duran en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. Al cabo de este tiempo, que se denomina Período Legislativo, la Cámara de Diputados se renueva en su totalidad.

Las vacantes de diputados se proveerán con el ciudadano que señale el partido político al que pertenecía el parlamentario que produjo la vacante al momento de ser elegido.

Los diputados elegidos como independientes no serán remplazados. Los diputados elegidos como independientes que hubieren postulado lista en conjunto con uno o más partidos políticos, serán remplazados por el ciudadano que señale el partido indicado por el respectivo parlamentario al momento de presentar su declaración de candidatura.

El remplazante deberá reunir los requisitos para ser elegido diputado o senador, según el caso. Con todo, un diputado podrá ser nominado para ocupar el puesto de un senador, debiendo aplicarse, en ese caso, las normas de los incisos anteriores para llenar la vacante que deja el diputado, quien al asumir su nuevo cargo cesará en el que ejercía. El nuevo diputado o senador ejercerá sus funciones por el término que faltaba a quien originó la vacante.

En ningún caso procederán elecciones complementarias. (art. 51 Constitución Política de la República) (CPR, 2012)

Los requisitos para ser candidato a diputado, señalados en el Artículo 48° de la Constitución, son los siguientes:

1. Ser ciudadano con derecho a voto.
2. Tener cumplidos 21 años de edad.
3. Haber cursado la enseñanza media o su equivalente.
4. Residir en la región a que pertenezca el distrito electoral correspondiente, durante un plazo no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección.

2.2.5 Funcionamiento de la Cámara de Diputados

El día 11 de marzo siguiente a la elección de Parlamentarios, los ciudadanos cuya elección como Diputado haya sido aprobada por el Tribunal Calificador de Elecciones, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Cámara. Abre la sesión, en calidad de Presidente Provisional, el Diputado electo que haya sido el último en desempeñar el cargo de

Presidente o de Vicepresidente de la Cámara. Luego del juramento o promesa de desempeñar fiel y legalmente el cargo que debe prestar todo Diputado, se procede a elegir la Mesa de la Cámara. (Funcionamiento, 2012)

Constitucionalmente, el Presidente de la Cámara es uno de los llamados para subrogar al Presidente de la República cuando éste no puede desempeñar el cargo.

La Cámara sólo puede entrar en sesión y adoptar acuerdos con la concurrencia de la tercera parte de sus miembros en ejercicio. Se llama Sesión a cada reunión que celebre la Cámara o alguna de sus Comisiones. Si a la hora que fija el reglamento no hay quórum en la Sala, no podrá haber sesión y en tal caso los Diputados ausentes son sancionados con una multa. El público tiene libre acceso a las tribunas de la Sala de Sesiones, salvo en sesiones secretas. Está estrictamente prohibido realizar cualquier manifestación durante las sesiones y en caso de haberlas, el Presidente puede ordenar desalojar las tribunas.

2.2.6 Trabajo en Sala y Comisiones

La actividad legislativa del Congreso Nacional, se desarrolla principalmente los días martes, miércoles y jueves de cada semana. Para lograr un equilibrio entre el trabajo interno de la Cámara y el compromiso con su comunidad, el diputado dispone de una semana al mes, llamada semana distrital, en la cual no hay sesiones de la Cámara ni de Comisiones, lo que facilita el conocimiento, en el terreno mismo, de los problemas del distrito que representa. (Congreso C. d., 2012)

Dentro del ámbito de trabajo en que se desenvuelven los diputados en la sede del Congreso, se destacan dos modalidades, las Sesiones de Comisión y las Sesiones de Sala, las que, de acuerdo con el horario de trabajo que la Cámara establece, se realizan en las mañanas y en las tardes, de manera alternada. Estos horarios son modificados cuando así lo acuerda la Cámara. Cada reunión celebrada por la Sala o por alguna Comisión, se denomina Sesión, y el quórum o asistencia mínima necesaria para su iniciación, si es sesión plenaria, es de la tercera parte de sus miembros en ejercicio.

2.2.7 Comisiones

Es la instancia en que un grupo de diputados estudia en detalle los diversos proyectos de ley sometidos a su conocimiento. Una vez concluido este estudio, se designa a un miembro de ésta (Diputado informante) para sostener el informe de la Comisión ante la Sala de Sesiones, en donde se discute y se vota. Las Comisiones de la Cámara de Diputados están compuestas por trece miembros y las del Senado por cinco, designados proporcionalmente, de acuerdo con la representación de cada partido político en las respectivas Corporaciones. Estas se han constituido según áreas específicas, las cuales mantienen cercana relación y similitud con los ministerios en que está organizado el Poder Ejecutivo. En la Cámara de Diputados, existen Comisiones permanentes, especiales, investigadoras y unidas. (Congreso C. d., 2012)

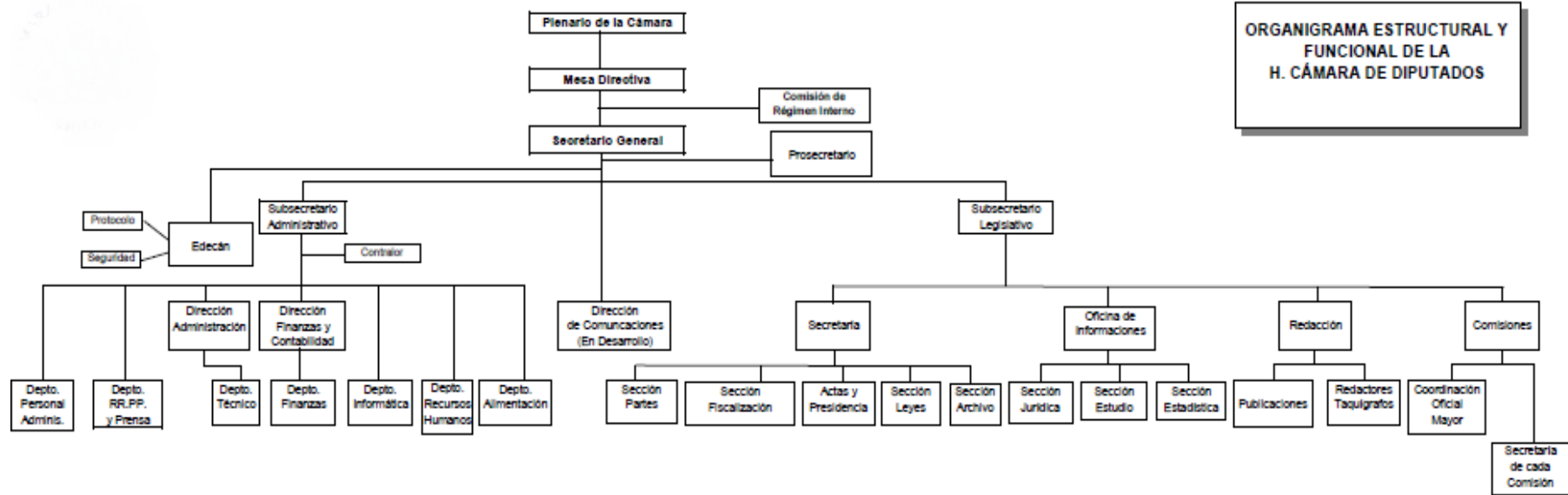
- **Permanentes:** Su constitución está contemplada en el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.
- **Especiales:** Son formadas temporalmente, para conocer problemas específicos que la Cámara estime de relevancia.
- **Investigadoras:** Son formadas temporalmente, con el objeto de ejercer la facultad fiscalizadora, propia de la Cámara.
- **Unidas:** Son conformadas por dos o más Comisiones, cuando las materias sometidas al estudio de la Cámara de Diputados tienen relación con más de una.

Comisiones Mixtas: Son formadas por igual número de diputados y senadores (cinco en cada caso), cuyo objetivo es el de solucionar las divergencias surgidas entre ambas Cámaras en la discusión de un proyecto de ley.

Al tener la Cámara de Diputados esta facultad exclusiva de fiscalización, la cual viene dada desde la Constitución de 1925 (Constitución A. O., 1925), las cuales tienen competencia exclusiva para investigar actos del gobierno, que dentro de la facultad de éste haya provocado algún incumplimiento o menoscabo de algún derecho a una persona, la cual podrá denunciar ante un Diputado, y éste como autoridad solicitar la formación de la Comisión Investigadora para aclarar tales hechos y pedir los antecedentes necesarios para tales fines. Esta Comisión siempre tendrá el objetivo de “investigar” sobre hechos u omisiones ejercidas por parte del gobierno.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS



CAPÍTULO III: MARCO CONCEPTUAL

3.1 Fiscalización

A medida que el Estado se moderniza, se hace cada vez más necesaria la capacidad de analizar y controlar los actos que de él emanan. Para esto las relaciones entre personas e instituciones del estado se han ido estrechando, lo que causa que la actividad se encuentre en el ámbito de la opinión pública. La población controla y observa la actividad estatal desde el punto de vista de cumplimiento de los actos, lo cual se manifiesta en la gestión por parte del estado de satisfacción de necesidades y garantizando el bien común.

A raíz de esto, en la gestión pública, se ha dado pie para que la ciudadanía por medio del sistema democrático ayude en la creación de políticas públicas, para lo cual el Estado como agente proveedor de bienes y servicios ha debido responder ante las problemáticas que afectan a la sociedad.

Según la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que la función pública se ejercerá con transparencia, recayendo esto en los actos administrativos de la administración del Estado. Asimismo, se señala que no será aplicable a la Cámara de Diputados, al Senado, a las empresas públicas creadas por ley, como también a las Municipalidades y el Banco Central, ya que éstos órganos se amparan en su autonomía, y a pesar de formar parte de la orgánica de la administración, no se rigen por la normativa aplicable al sector público en general. (LOCBGAE) Debido a esto, los ejemplos más claros que en función de la autonomía otorgada por ley, se pueden mencionar a las Municipalidades y las Empresas Públicas, las cuales pertenecen al aparataje estatal pero por tener esta clase de autonomía se excluyen de la fiscalización, produciendo un vacío en materia de fiscalización por parte de la administración del estado.

Dentro del rol de fiscalizador, la Contraloría General de la República se encuentra como “el” gran órgano fiscalizador, encargado de llevar la contabilidad de la Nación, pero también integrante del Sistema Nacional de Control, dentro del cual se puede mencionar

que la Contraloría General de la República es un organismo superior de control que forma parte del Sistema Nacional de Control, el que además se encuentra integrado por la Cámara de Diputados, como ente fiscalizador de los actos del gobierno; y que junto a los Tribunales de Justicia y entre algunos otros órganos especializados de fiscalización, como las Superintendencias, las cuales pueden fiscalizar pero carecen de la facultad de sanción ante algún incumplimiento.

Por otro lado, existen los controles jerárquicos y las unidades de control interno de los servicios públicos, encargadas de llevar a cabo la fiscalización interna; y por último se puede mencionar el control social que es ejercido a través de los ciudadanos y los medios de comunicación. (CGR, 2012).

La Facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados, como atribución exclusiva, se señala en la Constitución Política de la república en su artículo 52 inciso 2°, el cual señala: *“Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados: 1) Fiscalizar los actos del Gobierno.”* (Constitución, 2012)

A consecuencia de esta facultad exclusiva otorgada por este cuerpo legal, se puede señalar que la expresión “actos de Gobierno”, se refiere a todas las conductas estatales que se realizan, cuya acción u omisión, y quienes incurran en esto, entendiéndose a integrantes del Gobierno, , se someterán a la fiscalización por parte de la Cámara de Diputados. (Martínez, 1998)

En este entendido, la Constitución establece de manera expresa a la facultad fiscalizadora determinando de manera amplia los actos fiscalizables y no a una clase de éstos. Se refiere al sujeto de quien emana el acto proveniente del gobierno y no a una clase de éstos, ya sea realizada por un funcionario del gobierno o por algún funcionario perteneciente a algún organismo que pertenece a la Administración del Estado. Aquí lo que se fiscalizan son los actos del Gobierno, recayendo esto en un grupo determinado de actos, para lo cual se alude al sujeto de quien emanan los actos, quedando bajo la esfera de fiscalización por parte de la Cámara todos los actos que provengan del Gobierno.

Basta con que el acto emane de una autoridad competente o funcionario del Gobierno o de algún funcionario perteneciente a un organismo de la Administración del

Estado que dependa del Gobierno para que sea objeto de fiscalización por parte de la Cámara de Diputados. (Silva Cimma, 1994)

3.2 Naturaleza de la Fiscalización

Como se señaló anteriormente, la fiscalización conlleva un juicio de valor por un acto realizado por otra persona. Entendida en este sentido, el sentido de la Institución es dar a una de las ramas del Parlamento, en este caso la Cámara de Diputados, el derecho de manifestar su opinión respecto de las decisiones del Gobierno mediante acuerdos o sugiriendo observaciones que no pueden ser indiferentes para éste, que debe contestarlas o satisfacerlas. Intrínsecamente la fiscalización supone que para el Gobierno no es ni puede ser indiferente lo que opine la Cámara de Diputados. (Senado, 1971)

Según esto el acuerdo es un juicio de valor, el cual confirma la conducta del Gobierno.

Además, se trata de un control político, ya que no califica la competencia, jurisdicción del acto y el proceder de la autoridad competente del órgano o funcionario. Esto se relaciona con un control a órganos directamente.

Además este control es voluntario, ya que el agente se manifiesta señalando cuándo y qué controla. No puede obligarse al agente controlante a que adopte una decisión final una vez puesto en marcha el procedimiento. (Martínez, 1998)

Y finalmente, el control del gobierno implica una demanda de medidas coercitivas, en cambio el control político no persigue una sanción en concreto.

Según el Diccionario de la lengua Española, la señala como "criticar y traer a juicio las acciones u obras de alguien" (RAE, Diccionario Lengua Española, 2012).

Entendida así la fiscalización, cuando se fiscaliza se emite un juicio valórico respecto del mismo acto, juicio que será político o subjetivo en este caso. Por ende, dentro de este acto cabe destacar el sentido de la crítica que se realiza a la actividad del ente fiscalizado, sino que también, extenderse a la juridicidad, el mérito o a la eficacia de la acción que se encuentra del ámbito de ser fiscalizada.

3.3 Control Parlamentario

El Control Parlamentario constituye uno de los pilares fundamentales en la relación Parlamento y Gobierno en el Estado Democrático, pero con el paso del tiempo esto se ha visto mermado por parte del Parlamento, ya que al Poder Ejecutivo tiene cada día más facultades colegisladoras, viéndose el Parlamento reducido de esta facultad. (Martínez, 1998)

Este tipo de Control se relaciona con la idea de que el Parlamento es el representante directo de la voluntad popular, por lo cual debe ejercer un control o fiscalización de los actos del gobierno. Si bien este último tiene como fin el cumplimiento de la voluntad popular, se puede producir que algunas de sus actuaciones no concuerden con ello, para lo cual el parlamento debe ejercer el control para reformular estas actuaciones por medio de llamados a los ministros para que den cuenta de determinadas situaciones o aplicando la Interpelación Ministerial. (Constitución, 2012)

“El Diccionario de la Real Academia Española ha aprobado la derivación francesa del concepto “control” en su acepción de “comprobación”, “registro” o “inspección”, y la derivada del inglés, como es la de “dominio” o “supremacía”, aun cuando el verbo “controlar” se entiende sólo como “examinar”, “intervenir”, “revisar”. Es en este último sentido de “examinar”, “revisar” que debe ser entendido en términos generales el control parlamentario.” (Martínez, 1998).

A partir de estas definiciones señalar que el control parlamentario se relaciona directamente con un control jurídico constitucional, puesto que su objetivo principal es verificar si el acto fiscalizado cumple o no con la normativa vigente, o si se encuentra dentro del ámbito de las atribuciones que desarrolla el respectivo órgano. (Martínez, 1998)

El Control Parlamentario se puede observar desde una perspectiva como representante individual, con un perfil totalmente garantista de los derechos de las minorías que cada parlamentario representa en el parlamento, ya que éste frente a la Cámara tiene una relación de titularidad que se le otorga mediante el sufragio y la ciudadanía que representa. (Erakundea, 1995)

Según García Morillo, Estudios españoles han tratado de definir el control desde hace unos años, como cuando la obtención de la mayoría absoluta en varias legislaturas por el partido del gobierno, hizo importante la función de control por parte del parlamento, lo cual hace relacionar las variables control con fiscalización, colocándolas en un mismo plano. (García Morillo, 1995). Otro punto relevante a tratar es el resultado del control, el cual se relaciona directamente con la imposición de una sanción, ya que no sólo se trataría de un juicio o fiscalización, sino que también conllevaría la posibilidad de poder imponer una sanción de responsabilidad política. (Santaolalla, 1995).

De esto se desprende que este tipo de control es netamente político, ya que como es ejecutado por órganos públicos, de acuerdo a criterios y efectos políticos, este tipo de fiscalización se realiza a las actuaciones de los parlamentarios. Su eficacia depende esencialmente de su proyección extraparlamentaria hacia la ciudadanía, ya que son éstos quienes los eligen como representantes, antes que la sanción por parte de la Cámara. (Rubio & Aragón, 1995)

Con todo, el objetivo del control parlamentario tiene que ver con la concreción de los actos ya ejecutados, así como también el accionar del Gobierno y su relación con la Administración en la ejecución de los mismos. Esto se hace presente en el sentido de que es la propia ciudadanía la que le entrega la facultad a los parlamentarios de llevar a cabo la función de representatividad ante el parlamento de sus problemas o inquietudes, para luego ser proyectos de leyes, y posteriormente leyes con carácter obligatorias para la población.

Otro elemento fundamental dentro del Gobierno es el Control Gubernamental, el cual se da en todo régimen democrático de representación, ya sea por las minorías o mayorías, en donde los segundos son de tipo más reservados y las minorías más abiertos a la opinión pública, por lo cual son más susceptibles de control por la población. (Silva Cimma, 1994)

Otro factor relevante a señalar es la publicidad, ya que con este elemento las minorías parlamentarias, ya que este tipo de control se mide por la eficacia, la cual recae en el impacto que causa en la opinión pública, ya que con ésta se sabrá si las medidas adoptadas tendrán efecto en la ciudadanía, y a mediano plazo podría significar un cambio

de programa de Gobierno, ya que necesitaría reorientar su accionar hacia las necesidades reales de la población. Por lo tanto, el control parlamentario constituye una función esencial de los parlamentos contemporáneos, independiente del tipo de régimen político con separación de poderes muy marcados o autónomos o con separación flexible. (Martínez, 1998)

Existe por otro lado un Control de la Administración Pública Nacional por parte del Congreso Nacional (Silva Cimma, 1994). En el artículo 52 de la Constitución Política de la República (Política, 2012) se señala la atribución exclusiva de fiscalizar los actos del gobierno, y además se señala la posibilidad en que se ejerce el Juicio Político, actuando la Cámara de Diputados como organismo acusador y el Senado como organismo que falla en segunda instancia, el cual debe fallar en conciencia.

A consecuencia de esto se puede señalar que en la Constitución Venezolana, dispone textualmente que “el Congreso ejerce también el control de la Administración Pública nacional en los términos establecidos por esta Constitución”. Y el artículo 230 especifica que “Sólo por ley y en conformidad con la Ley Orgánica respectiva podrán crearse institutos autónomos”. “Los institutos autónomos, así como los intereses del Estado en corporaciones o entidades de cualquier naturaleza, estarán sujetos al control del Congreso, en la forma que la ley establezca”. (Silva Cimma, 1994)

Se puede observar que estos artículos señalan de forma puntual a la fiscalización que debe realizar el Estado, en el sentido del principio de Control de la Administración. Ésta es una de las normas más claras de Latinoamérica, la cual señala de forma expresa la fiscalización por parte del Congreso. En realidad, la norma se remite a la forma en que lo establezca la Constitución o la Ley, y en el caso de los institutos autónomos, hay que entender que esa forma es por intermedio de la Contraloría General de la República, que es quien la constitución designa como “organismo auxiliar del Congreso”, dotado de autonomía funcional. (Silva Cimma, 1994)

El carácter “auxiliar” no significa que sea dependiente, sino que la propia Constitución señala de manera taxativa que la labor de fiscalización la cumplirá este organismo, reconocido como organismo con autonomía funcional, sin perjuicio de que existen otros métodos de control parlamentario como son por señalar algunos, el llamado

a los Ministros a explicar determinados actos, la designación de Comisiones Investigadoras, y las interpelaciones a los Ministros, por señalar algunas.

3.4 Fiscalización Parlamentaria

Don Arturo Alessandri Palma la definió como: *“sinónimo de analizar, examinar, criticar, poner en evidencia. Consiste en un llamado de auxilio a la opinión pública para que juzgue o condene un acto determinado de la autoridad administrativa”* (Constitución A. O., 1925)

El Constitucionalista Alejandro Silva Bascuñán, en un artículo para la Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso de 1986, define la fiscalización como *“la más amplia expresión de control, en cuanto cabe en ella toda especie de crítica de la actividad del controlado y se extiende, por tanto, no sólo a la juridicidad, sino a la oportunidad, mérito, conveniencia o eficacia de la acción de éste”. Y el control como “el ejercicio, por un determinado órgano estatal, de toda facultad dirigida a procurar prevenir, impedir o representar el comportamiento de otra persona u órgano que infrinja la sustancia o la forma que habrá de respetar o habrá debido respetar”* (República, 1981)

Cabe mencionar que la fiscalización se distingue del control en el sentido de que la palabra control, según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua es la *“comprobación, inspección, fiscalización, intervención”* (RAE, Diccionario Lengua Española, 2012), lo que en el ámbito jurídico se traduce en un *“acto o procedimiento por medio del cual una persona o un órgano debidamente autorizado para ello, examina o fiscaliza un acto realizado por otra persona u órgano, a fin de verificar si en la preparación y cumplimiento de dicho acto se han observado todos los requisitos que exige la ley.* (Diccionario de Derecho Público, 2010). Estas definiciones reflejan por un lado, un proceso de verificación o comprobación ; y por el otro refleja la función de dirección, comando o conducción.en este sentido el control supone un actor y un controlador, que realizan una actividad preestablecida con anterioridad, lo que se establece como parametro de verificación y que se utilizara como referencia.

La diferencia esencial entre fiscalización y control radica principalmente en las consecuencias que traen aparejadas, sido una consecuencia de la otra. La fiscalización implica una existencia de sanción, la que debe hacer efectiva por la autoridad que detenta

el poder del órgano controlado sobre el controlador. La fiscalización incluye control en el sentido de tener carácter restrictivo, ya que incluye sólo los instrumentos que llevan aparejada una sanción inmediata, la fiscalización, y perseguir responsabilidades políticas. (Silva Cimma, 1994)

En la práctica, la fiscalización parlamentaria en Chile no tiene efectos inmediatos, ya que cualquiera de sus formas en que se exprese, implica en sí una actividad de control relativo de la actividad política desplegada por el Gobierno, asociada a la eventual sanción que se pueda tener como consecuencia de su aplicación. (Juan Carlos Ferrada , 2002)

Teniendo en cuenta estas definiciones, se puede señalar la idea de fiscalizar como emitir un juicio de valor, hecho a partir de un examen de un determinado Acto del Gobierno, realizado de acuerdo al ordenamiento jurídico y aceptado por toda la sociedad. Esto es realizado para evitar la corrupción como se presencié con el caso MOP-GATE y evitar los abusos de poder. Además se puede señalar que el sujeto Fiscalizador por excelencia, ya que tiene la atribución exclusiva es la Cámara de Diputados, entendida como un cuerpo colegiado, ya que se requiere de la mayoría de los Diputados presentes para llevar a cabo esta facultad y poder así adoptar acuerdos o generar observaciones dentro del actuar como ente fiscalizador. No se debe olvidar que para ejercer esta facultad debe contar con el voto de la mayoría de los Diputados presentes en Sala, ya que esta atribución se reconoce al conjunto de Diputados como un todo, ya que la Cámara es único sujeto activo que tiene esta atribución.

Asimismo, se puede decir que control, es más acertado que decir fiscalizar, ya que además de controlar los actos del gobierno, de acuerdo al ordenamiento jurídico y a la esfera de su competencia, además se observa si el órgano que llevó a cabo la acción tiene o no la capacidad jurídica que corresponde para poder llevar a cabo el acto, y que dicho acto no es contrario a la normativa vigente. (Martínez, 1998)

Como conclusión se puede señalar que fiscalización es una forma de control, que pertenece al sistema de control, con facultades coercitivas de anular el acto fiscalizado.

La fiscalización parlamentaria no es la única forma de control que se le realiza al Poder Ejecutivo, ya que la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su artículo 10 señala que las autoridades y jefaturas deben ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos de la actuación del personal de su dependencia. (18.575). Ante esto la solución es el Recurso de Reposición ante el mismo órgano del cual emanó el acto administrativo, y cuando proceda el Recurso Jerárquico ante el superior correspondiente. (18.575)

Además como control externo de juridicidad, el cual ejerce la Contraloría General de la República, organismo encargado de velar por la legalidad de los actos de la Administración; con su contrapartida que son los Tribunales de Justicia, quienes conocen de una acción o ante alguna omisión que genere daños o amenazas o que vulnere derechos de las personas.

A raíz de esto se puede hablar precisamente del caso de autonomía que goza el Parlamento, el Banco Central como ente que regula y controla las políticas económicas del Gobierno, ya que por su grado de autonomía no son alcanzados por la normativa que rige al sector público.

Por ende, la fiscalización parlamentaria constituye uno de los muchos controles de la Administración, destinado a evitar el abuso del poder y la corrupción.

3.5 Fiscalización Parlamentaria en la Historia Constitucional chilena

1) Constitución de 1833

Como no era compatible el cargo de Ministro de Estado con el de parlamentario (art.90), el art. 88 establecía que el Congreso abriera sus sesiones, los Ministros debían darle cuenta al estado de la Nación en lo relativo a las competencias de cada uno. También debían presentarle el presupuesto anual de gastos de sus departamentos y rendirle cuenta de las inversiones. (Martínez, 1998).

Con la reforma de 1874 a la Carta de 1833, se estableció que correspondía a la Comisión Conservadora, constituida por 7 senadores y 7 diputados, como

sucesora del Congreso durante la legislatura extraordinaria, ejercer la supervigilancia sobre todas las ramas de la Administración. (Martínez, 1998)

Durante el período de 1891 a 1925, la Constitución de 1833 se interpretó de manera parlamentaria. Ello significó que la Cámara de Diputados ejerciera una fiscalización a través de las preguntas que dirigía a un Ministro, las interpelaciones y el nombramiento de comisiones investigadoras. (Martínez, 1998)

2) Constitución de 1925

Esta Constitución cambió fundamentalmente el sistema de la Constitución de 1833, ya que primero, restringió la facultad fiscalizadora sólo a la Cámara de Diputados, atribuyendo al Senado el carácter de una asamblea colegisladora. Segundo, precisó que los acuerdos u observaciones que adoptara la Cámara no afectaban la responsabilidad política de los Ministros de Estado, quienes continuaban en sus funciones mientras contaran con la confianza del Presidente. Esto se relaciona con la tensión política que se llevó a cabo durante los años 1891 y 1925. A modo de solución se crearon:

- Organismos de la administración fiscal, semifiscal o de la administración autónoma, implicó que se sustrajo un importante sector de la administración a su control. La ley 8.707 se incorporó a los Consejos de estos organismos a representantes de la Cámara y del Senado. Sin embargo, las consejerías parlamentarias duraron hasta la ley N°14.631 de 1961 que las derogó. (República, 1981)
- El presidente de la República no estaba obligado a contestar los acuerdos u observaciones dentro de un plazo determinado. (República, 1981)

3) Constitución de 1980

En primer lugar, liberó al presidente de la República de la obligación de dar respuesta personalmente a los acuerdos o sugerencias de observaciones

que le formulara la Cámara, autorizando a los Ministros correspondientes para así hacerlo.

Segundo, estableció un plazo de 30 días para que el Gobierno entregue su respuesta. Valga hacer presente que a pesar del establecimiento de este plazo, la Constitución no contempla sanción para el caso de no respuesta o respuesta extemporánea.

Tercero, señaló la obligación de contestar se entiende cumplida sólo por el hecho de entregar respuesta, sin calificar el contenido de ésta.

Y Finalmente, elevó a rango constitucional otro medio de fiscalización, el cual corresponde a la facultad de solicitar antecedentes al gobierno, ya que así se logra una mejor labor legislativa, ya que se tiene conocimiento de los antecedentes necesarios para poner en marcha la práctica legislativa. (Martínez, 1998)

3.6 Fiscalización en Chile

El artículo 52 de la Constitución Política del Estado establece: Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados: 1) Fiscalizar los actos del Gobierno. Para ejercer esta atribución la Cámara puede: a) Adoptar acuerdos o sugerir observaciones, con el voto de la mayoría de los diputados presentes, los que se transmitirán por escrito al Presidente de la República, quien deberá dar respuesta fundada por medio del Ministro de Estado que corresponda, dentro de treinta días. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier diputado, con el voto favorable de un tercio de los miembros presentes de la Cámara, podrá solicitar determinados antecedentes al Gobierno. El Presidente de la República contestará fundadamente por intermedio del Ministro de Estado que corresponda, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior. En ningún caso los acuerdos, observaciones o solicitudes de antecedentes afectarán la responsabilidad política de los Ministros de Estado; b) Citar a un Ministro de Estado, a petición de a lo menos un tercio de los diputados en ejercicio, a fin de formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo. Con todo, un mismo Ministro no podrá ser citado para

este efecto más de tres veces dentro de un año calendario, sin previo acuerdo de la mayoría absoluta de los diputados en ejercicio. La asistencia del Ministro será obligatoria y deberá responder a las preguntas y consultas que motiven su citación. (Constitución, 2012).

El reglamento de la Cámara de Diputados en el Título II del Libro III (Reglamento Cámara, 2012) se establece la normativa y formalidades relativas al ejercicio de la fiscalización de los actos de gobierno, y en su Título III se establece la normativa para las Comisiones Investigadoras. (Reglamento Cámara, 2012). En estas disposiciones se consagra únicamente el marco normativo que rige a la facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados. Según esto su ejercicio se lleva a cabo de acuerdo a la Adopción de Acuerdos, la sugerencia de observaciones o la solicitud de antecedentes, con el efecto de dar respuesta por parte del Gobierno a través de su Ministro de Estado respectivo en un plazo de 30 días. (Reglamento Cámara, 2012)

Esto no involucra necesariamente la búsqueda de Responsabilidad Política, razón por la que la facultad fiscalizadora es diferente a lo que se establece en la Constitución Política en su artículo 52 N°2 en lo que se refiere a la Acusación Constitucional, mecanismo que hace efectiva las responsabilidades de las altas autoridades en caso de incumplimiento al ordenamiento jurídico o la Constitución. (CPR, 2012) (Reglamento Cámara, 2012) Esto se relaciona directamente con un control de tipo político realizado por parte de la Cámara de Diputados, y no a un control de juridicidad, ya que este órgano no tiene facultades de ejercer un control jurisdiccional.

Los requisitos del ejercicio de la Facultad Fiscalizadora son:

1) Que la ejerza la Cámara de Diputados. Esto se desprende del artículo 52 en donde se establecen las atribuciones de la Cámara y 53 inciso final de la Constitución Política (CPR, 2012), en donde se señala expresamente que el Senado, sus comisiones y sus demás órganos no podrán fiscalizar los actos de gobierno ni las entidades que de él dependan, ni adoptar acuerdos que impliquen fiscalización. De esto se desprende que las atribuciones del Senado son diferentes a las de la Cámara, dejando a esta última como único organismo fiscalizador dentro del poder legislativo, ya que deja a la actuación de la Cámara la facultad de fiscalizar los actos de gobierno, y la de investigar, en el sentido de solicitar los antecedentes y requerir las informaciones necesarias. Como la Investigación

es la etapa previa a la fiscalización, son distintas en el sentido de que la primera considera un estudio y la segunda a una actuación concreta. (Martínez, 1998)

2) Que la ejerza la Cámara de Diputados como cuerpo colegiado: se refiere a que el sujeto fiscalizador es la Cámara considerado como un todo, no algunos diputados por individual o como grupo. Es por eso que la Constitución señala en su artículo 52 N°1 como atribución exclusiva de la Cámara como un todo, como cuerpo colegiado, ya que esta facultad no se entrega a los Diputados ni a las Comisiones, Comités ni ningún otro órgano. Además se menciona dentro de este mismo cuerpo legal, que para llegar a acuerdos u observaciones se debe contar con voto favorable de la mayoría presente en la sala; y para que los diputados soliciten información deben contar con el voto favorable de 1/3 de los diputados presentes. (CPR, 2012) (ley, 1990)

3) que la fiscalización que realice la Cámara de Diputados se refieran a actos de gobierno: como existe un sujeto fiscalizable, existe un sujeto al cual se le aplica la fiscalización, el cual es el gobierno, sujeto del cual emanan los actos, ya que éstos actos son de “alguien” y no de “algo”. Para la doctrina los actos de gobierno, son aquellos cuyo contenido y finalidad son políticos, como orientar el Estado o atender asuntos a nivel nacional, con lo que su alcance involucraría al Presidente de la República, Intendentes, Gobernadores y Ministros, como funcionarios directos de confianza del Presidente de la República y del gobierno. Sin embargo, los actos de la administración dicen relación directa con la gestión pública y con la ejecución del gobierno. Va orientado a proveer la satisfacción continua de necesidades públicas. (Martínez, 1998)

4) Que la Fiscalización se ejerza en la forma establecida en la Constitución: para lo que se refiere directamente a las tres formas establecidas en el artículo 52 de la Constitución Política, las que corresponden a la Adopción de Acuerdos, que son resoluciones sobre una materia determinada, que su quorum es la mayoría de los diputados presentes; la sugerencia de observaciones, que se materializa en reparos y advertencias a los servicios públicos y demás órganos y autoridades fiscalizables, cuyo quorum exigible es de la mayoría de los diputados presentes; y la Solicitud de antecedentes ante la eventual infracción al ordenamiento jurídico o ante el incumplimiento de alguna de las solicitudes de información o solicitudes, cuyo quorum es de 1/3 de los diputados presentes.. (CPR, 2012) (Reglamento Cámara, 2012).

Con esto se exige como formalidad que primero, ante un Acuerdo o Solicitud, se deban remitir al Presidente de la República, mediante un oficio firmado por el Presidente de la Cámara y por el secretario de la misma. Ante la solicitud de antecedentes, se necesita autorización, por lo que el diputado requirente debe pedirlo por escrito al Presidente de la Cámara, y a quien corresponda. (Reglamento Cámara, 2012)

3.7 ¿Qué actos de la administración pública no pueden ser fiscalizados por la Cámara de Diputados?

Existe una discusión permanente acerca de qué actos no deben incluirse dentro de la facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados.

Existen 2 interpretaciones para esta problemática:

- 1) Los actos que se fiscalizan son los actos del Poder Ejecutivo, ya sean de gobierno o de la Administración. Quedan sujetos a la fiscalización por parte de la Cámara todos los servicios y órganos de la Administración del Estado, centralizados o descentralizados. Es decir, se encuentran sujetos a fiscalización los actos del Poder Ejecutivo y de los órganos dependientes de él. (Martínez, 1998)
- 2) El profesor Ramiro Mendoza, señala que los actos del gobierno son aquellos emitidos por él, delimitando el ámbito de fiscalización. Con esto, se señala que la historia jurídico-institucional señala que en la Constitución de 1833 se establecía que para la Comisión Conservadora se incluía la “supervigilancia” de todas las ramas de la administración pública. (Art. 58, inc 3°, C.P 1833, 1833). La Constitución Política de 1925 conserva una moción que señala “fiscalizar los actos del Gobierno”, con la intención de delimitar el ámbito de fiscalización, por lo que la Constitución de 1980 sigue la misma línea en la delimitación del ámbito. (Ramiro Mendoza, 1996)

De este modo, Mendoza, señala que no es procedente que la Cámara de Diputados pueda fiscalizar actos de órganos que no son del Gobierno, que no emanen del Presidente de la República o de sus funcionarios directos, como son sus Ministros

Como idea final, el hecho de que la Constitución consagre y emplee la expresión “actos del gobierno”, implica directamente que la Cámara de Diputados no fiscaliza actos

de los particulares, ya que sus atribuciones fueron entregadas para aplicarse al ámbito público.

3.8 Comisiones Investigadoras

Las Comisiones Investigadoras corresponden a una herramienta que tiene la Cámara de Diputados para llevar a cabo su labor fiscalizadora de los actos del gobierno. Mediante éstas se pueden estudiar hechos o acciones que involucren la transgresión de algún derecho de una persona o grupo de ellas, o que por sus actuaciones se incumpla la legislación vigente, o que al interior de algún servicio público se susciten hechos que requieran una investigación ante eventuales irregularidades.

Las Comisiones son órganos internos de la Cámara de Diputados y del Senado. El art. 17 de la ley N°18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, señala que el Senado y la Cámara de Diputados deben establecer las comisiones permanentes que consideren necesarias para informar los proyectos de ley sometidos a su consideración, cuyo fin es facilitar el estudio análisis de los distintos proyectos de ley sometidos a su conocimiento. (ley, 1990)

La única excepción la constituye la Comisión de Hacienda, ya que se encuentra directamente creada por la LOC en el art. 17 inciso. 2°, el cual fija su objetivo como “informar los proyectos en lo relativo a su incidencia en materia presupuestaria y financiera del Estado, de sus organismos o empresas”. (ley 18.918 Ley Orgánica Constitucional de Congreso Nacional, 1990) (ley, 1990)

El Objetivo de las comisiones permanentes es facilitar el estudio y análisis de los proyectos de ley. El art. 22 de la LOC del Congreso Nacional señala: “las comisiones reunirán los antecedentes que estimen necesarios para informar a la Corporación. Podrán solicitar de las autoridades correspondientes la comparecencia de aquellos funcionarios que estén en situación de ilustrar sus debates, hacerse asesorar por cualquier especialista en la materia respectiva y solicitar informes u oír a las instituciones y personas que estimen conveniente”. (ley 18.918 Ley Orgánica Constitucional de Congreso Nacional, 1990)

Con todo, se señala que la norma le otorga facultades a las Comisiones, no al Senado ni a la Cámara; y por otro lado, dichas facultades están orientadas a facilitar la tarea del parlamento con su función legislativa.

Las Comisiones Investigadoras son organismos de tipo transitorio dentro de la Cámara de Diputados, cuyo objetivo es realizar las diligencias necesarias para descubrir o develar un asunto que se considera relevante vinculado al Estado. (Reglamento Cámara, 2012) su objetivo principal no es legislar, sino que reunir información necesaria que le permita a la Corporación emitir una opinión o un dictámen sobre lo que se investiga. Se encuentran reguladas en el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados. (Reglamento Cámara, 2012)

Su competencia las fijan los Acuerdos que la Cámara fije al momento de su constitución y ni aún por acuerdo unánime de sus integrantes podrán extenderse a materias no comprendidas en los acuerdos. (Reglamento Cámara, 2012)

La competencia de estas Comisiones Investigadoras se extinguirá al vencimiento del plazo que haya fijado la Cámara para el cumplimiento de la investigación, que podrá ser ampliado por la Sala con el voto favorable de la mayoría absoluta de los diputados presentes, siempre que la misma Comisión lo solicite.

Según a los artículos 298 y 299 del Reglamento Interno (Reglamento Cámara, 2012) se establecen las siguientes atribuciones:

- a) Citar a los Ministros de estado para aclarar irregularidades en el funcionamiento de Ministerios y servicios públicos bajo su dependencia, y responder de las observaciones que los diputados le formulen. La citación podrá ser para varios Ministros, escuchando a cada uno por separado.
- b) Citar a los funcionarios de los servicios Públicos de la Administración del Estado, de las personas jurídicas creadas por ley, de las empresas en que el estado tenga representación, para que suministren la información necesaria acerca del funcionamiento o del hecho por el que se está investigando y que fue creada la Comisión. La citación podrá ser extendida por el jefe del servicio

al funcionario involucrado. En el caso de las empresas que el estado tenga representación y de las personas jurídicas creadas por ley, se hará la citación mediante sus representantes legales.

- c) Con el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los integrantes de la Comisión, podrá citarse a particulares para que declaren sobre hechos y entreguen los antecedentes necesarios para que se lleve a cabo la investigación.

Dentro de sus características se pueden nombrar: (Reglamento Cámara, 2012)

- 1) Son órganos internos de la Cámara de Diputados y en especial, de las Comisiones Especiales, encargadas de investigar determinados hechos o irregularidades de la Administración del Estado.
- 2) Deben crearse cada vez que alguna Cámara lo estime necesario, se crean sólo para investigar determinadas situaciones.
- 3) Tienen un ámbito de competencia establecido por el acto que las genera, establecido por la Cámara.

Si bien es cierto las Comisiones son instrumentos directos por medio del cual la Cámara de Diputados ejerce su función fiscalizadora, sólo recaban información para una mejor decisión en las resoluciones. Conjuntamente éstas investigan hechos presentes que puedan causar responsabilidades, también pueden investigarse hechos del pasado pero que tengan repercusiones el día de hoy. Asimismo, estas comisiones son “investigadoras”, pero no podrán ejercer la facultad de fiscalizadoras, ya que esto corresponde de manera exclusiva a la Cámara de Diputados.

Existen problemas en cuanto a su sanción por parte de la propia Cámara ante los incumplimientos por parte de los Diputados, ya sea en presentar antecedentes necesarios para la ejecución de la labor fiscalizadora, como también la falta de sanciones para los propios Ministros ante el incumplimiento de presentar antecedentes necesarios ante la ocurrencia de un mal actuar por parte de su Ministerio y que haya causado algún mal a la

sociedad. Este problema es de suma importancia, ya que si bien el estado debe velar por el Bien común, sus órganos están obligados a la consecución de que sus actos siempre velen por el beneficio de la sociedad toda.

Con todo, las Comisiones Investigadoras son instrumentos de recolección de información para la consecución de la labor fiscalizadora por parte de la Cámara de Diputados.

CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO

4.1 Tipo de Investigación

La Investigación de este trabajo se realizará bajo el modelo de Investigación Cualitativa, ya que lo que interesa es conocer el proceso, la opinión y conocimiento de las personas ante determinados órganos de fiscalización desde el marco propio de referencia de quien actúa. Para ello se requiere el empleo de métodos cualitativos de investigación, que en primer lugar se puede señalar que es de tipo descriptivo, describiendo la realidad o ambiente dentro del cual se desarrolla el proceso de fiscalización parlamentaria. Para lo cual S.J Taylor señala que sería una “Investigación que produce datos descriptivos; por las propias palabras de las personas, ya sean habladas o escritas y la conducta observable”, logrando describir a cabalidad la realidad observada (Taylor, 1994). En este tipo de estudio la información proporcionada por los instrumentos busca una comprensión y generar conclusiones del problema sometido al estudio. (Hernández Sampieri, 2003)

El tipo de investigación a utilizar será de tipo Exploratorio, ya que, tal como se plantea por parte de Roberto Hernández Sampieri (1998) , se examinará un tema que ha sido poco abordado y será útil para investigar fenómenos que son relativamente desconocidos. (Hernández Sampieri, 2003). En relación con la temática en cuestión, se puede decir que ha sido poco estudiada, ya que no existe claridad dentro del ámbito de estudio sobre la fiscalización de la Cámara de Diputados, y por sobre todo sus efectos y su relevancia dentro del ámbito de la Administración del Estado.

Del mismo modo este estudio es de tipo descriptivo, ya que busca “especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómenos que se someta a un análisis”. (Danhke, 1989)

4.2 Obtención de la Información

Para efectos de este estudio, se empleará la entrevista estructurada en profundidad, ya que es una "técnica mediante la cual el entrevistador sugiere al entrevistado unos temas sobre los que éste es estimulado para que exprese sus pensamientos y sentimientos de una forma libre, conversacional y poco formal, sin tener en cuenta lo "correcto" del material recogido". (Danhke, 1989)

Manuel Canales expone sobre la entrevista en profundidad que "es una técnica social que pone en relación de comunicación directa cara a cara a un investigador/entrevistador y a un individuo entrevistado. El entrevistador debe establecer una interacción con el entrevistado que se debe iniciar por un juego de preguntas abiertas que orientan el proceso de obtención de información, expresada en respuestas verbales y no verbales de tipo gestual y corporal, que sólo pueden ser observadas y percibidas por el entrevistador de manera directa. (Canales, 2006)

4.3 Instrumento

La pauta de entrevista a utilizar consistirá en una serie de preguntas semiestructuradas, las cuales podrán dar un grado de libertad al entrevistado para poder recopilar de manera clara las respuestas necesarias sobre las opiniones que tienen los entrevistados respecto a la Fiscalización Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

El método elegido de entrevistas en profundidad podrá extraer los elementos más importantes, mediante el uso de "Notas de Campo", las cuales resumirán las principales ideas que los entrevistados señalaron, y así poder analizar y concluir posibles resultados y/o realizar recomendaciones para su mejora a partir de lo obtenido en las notas. Esta pauta articula conversación de las personas entrevistadas se articula según los siguientes temas: Facultad Fiscalizadora, Control Parlamentario, Fallas sobre el tema de Fiscalización Parlamentaria y Proyecto de Ley sobre Fiscalización Parlamentaria.

Para poder llevar a cabo esto, se entrevistará a Diputados en ejercicio, para poder recabar así su opinión y experiencia en el ejercicio de sus cargos. También se buscará recabar la experiencia de algún funcionario de la Secretaría General de la Presidencia

para conocer su opinión respecto a este tema como actor principal y ejecutor de los actos fiscalizables directos del gobierno.

Para validar la investigación se utilizarán indicadores, los cuales serán extraídos y analizados a partir del análisis de cada entrevista con su respectiva nota de campo.

4.4 Grupo a entrevistar

El grupo al cual se le aplicará el Instrumento corresponde a funcionarios que tienen directa relación con este proceso de fiscalización, los cuales son los Honorables Diputados de la Nación, en especial a alguien que haya participado en el proyecto sobre modificación de la facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados.

Asimismo, se entrevistará a algún funcionario perteneciente al Departamento de Estudios de la Secretaría General de la Presidencia, como funcionario relacionado directamente con las decisiones por parte del gobierno de turno.

Y finalmente, la entrevista se le aplicará a algún docente de Universidad, ya que su visión sobre esta facultad puede ser un poco más objetiva.

4.5 Instrumento de Investigación

La siguiente pauta que se utilizará en la entrevista a las personas anteriormente señaladas, fue tomada desde la aplicación de un trabajo de Investigación realizado en la Cátedra de Gobierno y Administración del Gobierno, dictada por el profesor Eduardo Araya. A partir de esto, el modelo de notas de campo se replicó como instrumento de investigación para este trabajo, porque se considera la mayoría de los temas tratados en los objetivos específicos, para lo cual, las preguntas se efectuaron a partir del estudio de cada objetivo para poder así investigar y observar la idea matriz que constituye el objetivo de este estudio.

Con todo, lo que se busca es ver la capacidad de respuesta ante distintos temas relacionados directamente con la facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados, a fin de dar respuestas concretas sobre temas y problemas que se presentan en el ejercicio de esta facultad.

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESPUESTAS A TÓPICOS
<i>Facultad Fiscalizadora</i>	¿Qué es la Facultad Fiscalizadora consagrada en la Constitución?		
	La Facultad Fiscalizadora del Parlamento se dirige a Fiscalizar o controlar los Actos de Gobierno. En ese sentido, ¿hay algún tipo de Acto de Gobierno que pueda o no ser Fiscalizado?		

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESPUESTAS A TOPICOS
Control Parlamentario	A su juicio, ¿Cuáles son las Funciones de los Diputados como titulares de la Función Fiscalizadora?		
	Existen varios Proyectos de ley sobre Regulación de la Función Fiscalizadora. ¿Podría señalarnos lo que a su juicio son las principales características que debería tener un proyecto de ley que regule esto?.		

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESPUESTAS A TOPICOS
Fallas sobre el tema de Fiscalización parlamentaria	A su juicio, ¿Qué debilidades encuentra Ud. en el actual Sistema de Fiscalización Parlamentaria?.	-	-

	¿Qué sugiere Ud para que se puedan superar estas fallas en el Sistema de Fiscalización Parlamentaria?		
	¿Debería existir Facultad Sancionadora si es que la Fiscalización indica una falta o incumplimiento por parte de la Autoridad de Gobierno, o por parte de los Servicios Públicos o por parte de las Empresas del Estado, en general del sector público?		

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESPUESTAS A TÓPICOS
Proyecto de Ley sobre Modificación Fac. Fiscalizadora	Pude indicar Ud a su parecer las principales razones por las cuales no se han discutidos o avanzado en los proyectos sobre modificación de la Fiscalización Parlamentaria		

	¿Deberían las Empresas Públicas y Municipios ser incluidas dentro de la Facultad Fiscalizadora del Parlamento?		
--	---	--	--

4.6 Resultados Instrumento

TÓPICO: ¿Qué es la Facultad Fiscalizadora consagrada en la Constitución?

Entrevistados	Respuesta a tópico
Leopoldo Pérez	<ul style="list-style-type: none"> - La Constitución consagra como facultades: legislar, fiscalizar las acciones del ejecutivo y representar. - Como representantes de la población lo hacen mediante la Denuncia. - La Cámara de Diputados es “el” órgano fiscalizador.
Lautaro Carmona	<ul style="list-style-type: none"> - La Constitución consagra: elaborar leyes, fiscalizar, corrección por parte de vista de la justicia, - Es atribución exclusiva de la Cámara de Diputados. - En Derecho Público sólo se hace lo que se encuentra normado. - Ante vacíos se puede presentar una discreción o abuso de poder por parte de quien detenta el cargo. - Existe un déficit en el funcionamiento aparato público en materia de fiscalización.
Carlos Montes	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer actividad de los ministerios y uso de los recursos. - Conocer el aspecto financiero de los ministerios, de acuerdo a sus objetivos.
Nelson Ávila	<ul style="list-style-type: none"> - Lo que se consagra en la Constitución otorga a los diputados la facultad de ejercer un control del manejo de los recursos del estado. - Se alude a la responsabilidad ante eventuales irregularidades. - La denuncia pública es lo que más funciona. - Las autoridades temen la crítica que formulen los medios ante la transgresión de funciones o responsabilidades. - Se deben tener antecedentes fidedignos acerca de las denuncias. - En Chile la fiscalización es difícil, porque cuesta conseguir los antecedentes por las vías normales. - Los antecedentes pueden ser entregados por funcionarios o personas afectadas. - La entrega de antecedentes se hace a una autoridad como respaldo.
Aldo Cassinelli	<ul style="list-style-type: none"> - Facultad de pedir información, formar comisiones. - Hacerse una idea de una circunstancia que se considere grave y que conforme comisión. - Los diputados determinan gravedad del hecho. - Se fiscalizan acciones de orden político. - Su ámbito de competencia es acotado.

	<ul style="list-style-type: none"> - Fiscalizar actos de carácter político.
Raúl Urrutia	<ul style="list-style-type: none"> - La Constitución mantiene la fiscalización de la Cámara de Diputados que se hace a los actos de gobierno. - Los actos de gobierno no sólo están dirigidos al Presidente de la República para que responda en el plazo de 30, sino que también a sus Ministros, lo que produce una dilatación de las respuestas. - Se podría ampliar la fiscalización si esta se realiza a los servicios públicos por individual. - Se requieren respuestas oportunas para perseguir la responsabilidad, ya sea de los ministros y se paso la del Presidente de la República. - La Oficina de informaciones de la Cámara puede realizar consultas a los servicios. - La responsabilidad hoy en día es de tipo administrativa, ya que el responsable es el Ministro responsable, por ende el Presidente de la República.
Alejandra Sepúlveda	<ul style="list-style-type: none"> - Facultad exclusiva de los diputados de controlar, supervisar actos de gobierno y de presupuesto. - Existen instrumentos para llevar a cabo las fiscalizaciones los cuales son: - 1) comisión investigadora, mediante la cual se utilizan los oficios de fiscalización en sala, y a su vez comisiones especiales de fiscalización. - 2) La interpelación a los ministros. - Con éstos instrumentos se evalúa una anomalía o acciones del gobierno, y también programas de gobierno.
Mario Bertolino	<ul style="list-style-type: none"> - La presentación de este proyecto sobre modificación de la facultad fiscalizadora de la cámara, conlleva la idea de fiscalizar cómo se están haciendo las cosas en los ministerios, ya que si bien contestan la solicitud de antecedentes, lo hacen fuera de los plazos establecidos. - El mal uso de la fiscalización lleva al entorpecimiento por parte del ejecutivo, ya que para realizar las respuestas solicitadas deben destinar recursos financieros y humanos para efectuar esto. - Deberían existir contralorías internas en cada ministerio, encargadas de recibir las consultas y hacer las respuestas. - Actualmente, la Cámara ejerce su labor fiscalizadora a través de la denuncia, la cual viene acompañada de la prensa. Lo cual se ha visto entorpecida la labor, ya que si se interpela a un ministro existe una cuestión mediática con ello. - Las funciones de los diputados son: fiscalizar los actos de gobierno. - Las municipalidades deben estar excluidas de ser fiscalizadas por la cámara, y está bien que las fiscalice Contraloría, ya que así se mantiene el equilibrio entre el ejecutivo y el fiscalizador. - Ante algún hecho, se realiza la denuncia, se pone el problema ante la autoridad. Esto en calidad de representantes de la comunidad. - La comprobación de la fiscalización en el sector es mediante el oficio. - La interpelación tuvo mejoras en su actuación, ya que se debe actuar con rapidez para satisfacer

	<p>la necesidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como diputados se debe filtrar la información, ya que en los servicios públicos existe una protección que se da por la dependencia política. - Si no ha habido modificaciones a esta facultad, ha sido porque funcionado y podría afectar la credibilidad y la eficiencia por parte de la cámara. - Existe un desconocimiento por parte de la gente de la facultad fiscalizadora.
<p>Estudio y análisis del tópico</p>	<p>A modo de consenso, la mayoría de los entrevistados concuerda en el conocimiento de la facultad fiscalizadora como aquella que se utiliza para legislar, ya que pertenecen al poder legislativo y es facultad exclusiva de ellos; la otra de fiscalizar los actos del poder ejecutivo, los cuales se manifiestan claramente en las actuaciones que ejercen sus representantes directos como son los Ministros, Intendentes y Gobernadores; y finalmente la facultad de representar a la ciudadanía que por voto directo elige a sus representantes del parlamento, por medio de los cuales sus demandas son llevadas al ámbito de política nacional con el fin de poder dar una solución concreta a ciertas problemáticas o simplemente representar en los ámbitos de su competencia mediante su voto dentro de la sala.</p> <p>Asimismo se observa que el medio de fiscalización por excelencia con el que cuenta la Cámara de Diputados es la denuncia, la que ayuda a dar sustento de los fiscalizados y poder reparar así los actos incorrectos o incumplimientos a ciertas leyes o actos, que dentro de la administración pública son considerados como esenciales para dar funcionalidad al sistema.</p> <p>Además, se señalan los otros instrumentos con que cuenta la Cámara para poder llevar a cabo su fiscalización, los cuales corresponden a la formación de Comisiones Investigadoras, encargadas de fiscalizar, y analizar ciertas situaciones que se denuncien como anómalas o en las cuales se haya cometido un incumplimiento por parte de una autoridad que haya transgredido un derecho de una persona o grupo de ellas. Mediante esta Comisión se solicitan los antecedentes para poder llevar a cabo la investigación y así poder resolver. No obstante, su resolución no es vinculante.</p> <p>Y la otra herramienta corresponde a la Interpelación a los Ministros, para los cuales se solicitan los antecedentes necesarios para poder investigar determinados hechos, dentro de los cuales lo que se exige es la responsabilidad política, la cual se representa en la figura del Ministro respectivo.</p> <p>Además se reconoce por la mayoría de los entrevistados, la facultad de solicitar información ante</p>

	determinados actos políticos, ya que emanan de una autoridad que además de ser administrativa, es también política.
--	---

TÓPICO: La Facultad Fiscalizadora del Parlamento se dirige a Fiscalizar o controlar los Actos de Gobierno. En ese sentido, ¿ hay algún tipo de Acto de Gobierno que pueda o no ser Fiscalizado?

Entrevistados	Respuesta a tópico
Leopoldo Pérez	<ul style="list-style-type: none"> - El Poder ejecutivo administra Estado. - Son Poderes autónomos: legislativo y judicial. - Los Municipios se rigen por su autonomía para excluirse de la fiscalización por parte de la Cámara. - La Ley de transparencia establece sanciones en materia de negación de información. - Se necesitan establecer más sanciones a organismos autónomos, y en la tardanza de las respuestas. - Se requiere una modificación de los plazos respuesta. - El Parlamentario puede abrir una investigación. - Los ministros y los jefes de servicios son citados. Si se niegan se debe insistir con la autoridad superior. - Se debe: modificar plazos, formas de respuestas, y calidad de respuestas. - Sólo hay comisiones investigadoras para los actos cometidos por los servicios públicos, pero no para los municipios o las empresas del estado..
Lautaro Carmona	<ul style="list-style-type: none"> - Los actos de gobierno son funcionamiento del poder del estado. Por lo que sin su fiscalización se produce un abuso del poder.
Carlos Montes	<ul style="list-style-type: none"> - Existen problemas con varias instituciones como por ejemplo, los municipios, banco Central y ministerio público. - No existe acusación Constitucional contra estos organismos ante irregularidades.
Nelson Ávila	<ul style="list-style-type: none"> - No hay razón para la exclusión de actos de gobierno para someter a fiscalización

Aldo Cassinelli	<ul style="list-style-type: none"> - Son acciones, decisiones u omisiones políticas. - La cámara califica qué se debe fiscalizar. - Cuando el gobierno controla a la Cámara se podría evitar la fiscalización. - El ejecutivo como poder político está conformado por partidos que tienen representantes en el congreso. - La corporación fiscaliza en el sentido de ver cuando, cómo y qué se fiscalizara. - Si el ejecutivo es político y su origen también, la responsabilidad de la cámara es doble. - En necesaria la labor fiscalizadora del representante, ya el control total es un riesgo en la democracia moderna.
Raúl Urrutia	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los actos de gobiernos deben ser fiscalizados, ya que es función del parlamento. - Los actos fiscalizables no sólo son de tipo político, sino que de gobierno y de administración. - La fiscalización de los actos pueden conllevar responsabilidades, dependiendo del tipo que sean. - En la Constitución no se especifica si lo que se someterá a fiscalización son actos de gobierno o administrativos.
Alejandra Sepúlveda	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los actos del gobierno pueden ser fiscalizados, pero en algunos se está en el límite de la legalidad con la utilización de esta facultad fiscalizadora. - La labor principal es fiscalizar.
Mario Bertolino	<ul style="list-style-type: none"> - Sólo fiscaliza actos del gobierno, es decir, del ejecutivo. - Todos los órganos deberían ser fiscalizados, con excepción de los fondos reservados de los ministerios.
Estudio y análisis del tópico	<p>Dentro de la mayoría de los entrevistados, al preguntar sobre los actos del gobierno y su respectiva fiscalización, la mayoría concordó en el aspecto de que se debían fiscalizar todos los actos emanados del Poder Ejecutivo, ya fueran ejecutados por el propio Presidente de la República, o por sus colaboradores directos como lo son los Ministros, Intendentes, etc.</p> <p>Además caracterizaban como facultad excluyente de la Cámara la se realizar la función fiscalizadora, ya que así fue consagrado en la Constitución Política como labor exclusiva de loa Cámara de Diputados.</p> <p>La Cámara de Diputados es la encargada de determinar que actos se deben o no someter a fiscalización, para lo cual tiene la herramienta de la solicitud de antecedentes para poder llevar a cabo la labor fiscalizadora de los actos políticos.</p>

	<p>Existe un problema que se suscita ante la eventualidad de que cometan irregularidades en el ejercicio de sus funciones los funcionarios pertenecientes al Ministerio público y Banco Central, ya que por su grado de autonomía no procede la Acusación Constitucional para perseguir la responsabilidad política de sus autoridades, lo que provoca un vacío, ya que ante incumplimientos a la legislación o ante eventuales irregularidades, sus autoridades no podrán ser objeto de sanción.</p> <p>A modo de conclusión, se observa que todos los actos emitidos por el gobierno deben ser fiscalizables, ya que sus actos son administrativos y políticos a la vez, con lo que serán responsables doblemente. Esto es reconocido por todos los entrevistados.</p>
--	--

TÓPICO: A su juicio, ¿Cuáles son las Funciones de los Diputados como titulares de la Función Fiscalizadora?

Entrevistados	Respuesta a tópico
Leopoldo Pérez	<ul style="list-style-type: none"> - Rol fiscalizador: Representar a la comunidad ante hechos anómalos o que constituyan delitos. - Los diputados pueden pedir antecedentes. - Se fiscaliza ante hechos ilícitos, pero también por ejecución de políticas públicas, y satisfacer necesidades. - No sólo se fiscaliza para determinar si hubo o no dolo o faltas, sino que también para que se ejecuten correctamente las políticas públicas.
Lautaro Carmona	<ul style="list-style-type: none"> - Las Funciones son, Representación opinión pública. La ciudadanía tiene derechos para exigir la fiscalización parlamentaria para reparar anomalías. - Falta educación cívica en la comunidad. - La Denuncia puede tener respuestas diferidas de la fiscalización.
Carlos Montes	<ul style="list-style-type: none"> - Fiscalizar - Legislar - Representar - Se deben establecer responsabilidades. - Oír reclamos. - Las respuestas deben tener correcciones.

	<ul style="list-style-type: none"> - La escasez de recursos conlleva a la no existencia de política pública. - En el proceso de política pública participa el parlamento.
Nelson Ávila	<ul style="list-style-type: none"> - Lo que consagra la legislación es la facultad de solicitar antecedentes para evaluar al aparato público. - Existe lentitud en la solicitud de antecedentes.
Aldo Cassinelli	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar hechos políticos que puedan ser fiscalizados. - Para la fiscalización se requiere mayoría para que se constituya la comisión.
Raúl Urrutia	<ul style="list-style-type: none"> - Se le debe dar más énfasis a las facultades establecidas en la Constitución de solicitar información con el voto de 1/3 de los diputados presentes en sala. - Mediante la Oficina de Informaciones de la Cámara se puede solicitar antecedentes de situaciones contrarias a la ley o actos constitutivos de delito. - Debería existir una mayor flexibilidad a la facultad otorgada por la Constitución. - Debería modificarse la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.
Alejandra Sepúlveda	<ul style="list-style-type: none"> - La facultad fiscalizadora es la función más importante, la cual se ejerce mediante la solicitud de información a los ministerios. - Además se realizan consultas a la ciudadanía en terreno, en relación a los actos de gobierno, para lo cual se analizan si los programas de gobierno están funcionando. - La evaluación de los programas se hace a través de los oficios que emite la Cámara a los ministerios respectivos.
Mario Bertolino	<ul style="list-style-type: none"> - Como diputados se debe recibir la denuncia de la ciudadanía, ya que éstos se acercan a los diputados como autoridad. - En el caso de los funcionarios públicos que efectúen denuncias, lo hacen porque solicitan cierta protección por parte de los diputados como autoridad, ya que estos últimos pueden reservarse la fuente de la denuncia. - Si la denuncia es constitutiva de delito se deben remitir los antecedentes, todo por escrito, al órgano competente. - La respuesta de la denuncia debe ser siempre por escrito. - La representación de los diputados se hace mediante el oficio de respuesta. - Si los diputados no tienen facultades sólo se transforman en proyectos de acuerdo.
Estudio y análisis del tópico	<p>Los entrevistados concuerdan en que las funciones principales de los Diputados como titulares de la función fiscalizadora son Representar a la ciudadanía ante el parlamento, ya sea para resolver problemas o para mostrar su opinión ante determinadas situaciones.</p> <p>Otra función reconocida es la de legislar acerca de la normativa vigente en Chile, para lo cual deben asistir</p>

	<p>obligatoriamente para cumplir sus funciones establecidas en la normativa.</p> <p>Además, se reconoce la capacidad que tienen como ejecutores de perseguir las responsabilidades de los funcionarios o autoridades que transgredan o incumplan la normativa vigente.</p> <p>Pero por excelencia, la mayoría de los entrevistados concuerda en que el rol fiscalizador de los diputados es el eje central de la facultad fiscalizadora, ya sea mediante la recepción de la denuncia por parte de la ciudadanía o realizada por algún funcionario de algún servicio, el cual deberá colocar en su conocimiento las eventuales irregularidades.</p>
--	--

TÓPICO: Existen varios Proyectos de ley sobre Regulación de la Función Fiscalizadora. ¿Podría señalarnos lo que a su juicio son las principales características que debería tener un proyecto de ley que regule esto?

Entrevistados	Respuesta a tópico
Leopoldo Pérez	Se necesita una modificación de la ley de transparencia, más que de la facultad fiscalizadora de los Diputados.
Lautaro Carmona	<ul style="list-style-type: none"> - Se necesita una difusión del acto que se fiscaliza, ya que se debe promocionar el derecho que tiene la ciudadanía para poder solicitar la fiscalización. - La fiscalización debería tener más responsabilidades por quienes emitan el acto
Carlos Montes	<ul style="list-style-type: none"> - Las instituciones que fiscalizan se encuentran sobrepasadas. - Cuando se emiten oficios en sala destinados al gobierno, éstos contestan cualquier cosa. - En las sesiones especiales de fiscalización la convocatoria es ambigua y no se produce la fiscalización. - La interpelación se ha vuelto mediática.

	<ul style="list-style-type: none"> - Se deben reformular las instituciones. - Los parlamentarios prefieren ley de transparencia.
Nelson Ávila	<ul style="list-style-type: none"> - Se deben ejercer las facultades consagradas en la ley. - Falta voluntad de ejercer las facultades consagradas en la ley.
Aldo Cassinelli	OMITIDA
Raúl Urrutia	<ul style="list-style-type: none"> - Se deberían modificar las sanciones en los casos en que no se responda oportunamente, dentro de los plazos establecidos. <p>Se debería modificar la Leo Orgánica Constitucional del Congreso, para que el plazo de los 30 días se de real importancia y plazo fatal.</p>
Alejandra Sepúlveda	<ul style="list-style-type: none"> - La mayor complicación dice relación con la capacidad fiscalizadora de los actos de gobierno. - La Calidad de las respuestas que envía el ejecutivo es muy mala, lo que causa un problema con la fiscalización, ya que se les pregunta algo pero su respuesta no coincide con lo solicitado. - Es necesario mejorar la calidad de la información que se envía por parte de los servicios públicos y del poder ejecutivo a la Cámara. - Es necesario una modificación de los plazos de respuestas y de la calidad de información enviada.
Mario Bertolino	<ul style="list-style-type: none"> - El proyecto de modificación sobre fiscalización debería establecer de manera clara los plazos en materia de solicitud de antecedentes, como también las multas. - Se debería también, establecer recursos por parte de los ministerios para dar una eficiente respuesta a los requerimientos, ya que los ministerios se ven sobrepasados con su trabajo, y mas aún si deben dar respuesta a las consultas.
Estudio y análisis del tópico	<p>Ante esta respuesta se presentan variadas alternativas por parte de los entrevistados, como por una parte la modificación de la ley de Transparencia, ya que no se establecen claramente las sanciones ante el incumplimiento de la no entrega de la información solicitada.</p> <p>Otra alternativa es que se necesita una publicidad acerca del acto que se está fiscalizando, ya que se debe promocionar los derechos de las personas, porque la fiscalización es un derecho de la ciudadanía, no es una concesión.</p> <p>Se deben formalizar las formas en que se deben emitir los oficios destinados a los servicios, ya que estos últimos contestan cualquier cosa. Asimismo, se debe mejorar la herramienta de la Interpelación, ya que en</p>

	<p>este último tiempo se ha vuelto mediática y no se utiliza con los fines establecidos, el cual es perseguir la responsabilidad política del Ministro de Estado.</p> <p>Existe una falta de voluntad por parte de las autoridades para ejercer esta facultad, ya que si bien se encuentran consagradas en la ley, los diputados no las ejercen en su totalidad.</p> <p>Se requiere modificar las sanciones ante los retrasos de respuestas solicitadas por la Cámara en el ejercicio de su facultad fiscalizadora. Con esto también se requiere una mejora en la calidad de las respuestas, ya que muchas de las veces la calidad no acompaña al ejercicio de la facultad y las Comisiones Investigadoras no pueden realizar sus funciones, ya que por parte de los servicios no existe un formato mínimo de respuestas para entregar ante la solicitud de antecedentes por parte de la Cámara.</p>
--	--

TÓPICO: A su juicio, ¿Qué debilidades encuentra Ud. en el actual Sistema de Fiscalización Parlamentaria?.

Entrevistados	Respuesta a tópico
Leopoldo Pérez	<ul style="list-style-type: none"> - No hay claridad sobre: 1) entidades autónomas que no responden, y que el ejecutivo tampoco lo haga. - 2) respuestas de servicios extemporáneas. - 3) para salvar los plazos de la ley de transparencia responde cualquier cosa.
Lautaro Carmona	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las debilidades del sistema es la falta de difusión de un derecho que es de la ciudadanía y del parlamento. - Falta difusión por parte del parlamento del tipo de fiscalización que se realiza. - Falta un conocimiento por parte de la comunidad que lo que se fiscalizo se corrigió.
Carlos Montes	<ul style="list-style-type: none"> - Carencia de instrumentos. - Comisión Investigadora no es vinculante. - Se deben revisar las cuentas. - Existen muchas restricciones al sistema de fiscalización parlamentaria. - Falta modernización del parlamento.
Nelson Ávila	<ul style="list-style-type: none"> - Se deben acotar los plazos de respuesta de la solicitud de antecedentes para la evaluación de actos administrativos. - Se deben establecer sanciones a los jefes que no entreguen la información en tiempo y forma.

Aldo Cassinelli	<ul style="list-style-type: none"> - Con la discusión presupuestaria los diputados fiscalizan el diseño, impacto y evaluación de programas, para medir su efectividad. - Con esto no se necesitarían comisiones investigadoras, ya que la fiscalización se realizaría a partir de las glosas o indicaciones. - La facultad fiscalizadora de los diputados es permanente y no solo se manifiesta con la creación de comisiones investigadoras. - Son formas distintas de ejercer la fiscalización.
Raúl Urrutia	<ul style="list-style-type: none"> - Con la fiscalización se determina si una autoridad es responsable o no. - Esta fiscalización por medio de las comisiones Investigadores no es vinculante porque no pueden aplicar sanciones ante irregularidades. - Debería ser que la Cámara fiscalice y la Contraloría aplicara las sanciones correspondientes a través de los Sumarios Administrativos.
Alejandra Sepúlveda	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe mejorar la calidad de la información enviada por el ejecutivo, y establecer sanciones en cuanto a la demora de entrega de la información. - La ley de transparencia castiga pecuniariamente al jefe del servicio ante la negativa de la entrega de la información, pero quien envía la información no es sancionado. - Se debe modificar la calidad de la información, sus plazos y establecer responsabilidades directas.
Mario Bertolino	<ul style="list-style-type: none"> - Como debilidad se considera que actualmente se le pregunta directamente al ministerio, pero los funcionarios adecúan las respuestas. - Para esto los ministros deben tener gente de su confianza, para así eximirse de responsabilidad política.
Estudio y análisis del tópico	<p>La mayoría de los entrevistados concuerdan en el tema de una falta de formalidad y tiempos de respuestas de las respuestas que formulan los servicios, ya que la mayoría de las veces son extemporáneas y no con la calidad necesaria para poder ejercer la facultad fiscalizadora, ya en sala o en Comisión. Además una de la principales debilidades hace referencia al carácter no vinculante de las resoluciones de las Comisiones Investigadoras, ya que si bien éstas ejercen la facultad de la Cámara, en la práctica sólo llega hasta esa etapa y no va mas allá de perseguir la responsabilidad.</p> <p>Asimismo, no existe una claridad sobre si las a entidades autónomas están incluidas o no dentro de esta facultad.</p> <p>Otra falencia importante que se observa, es que si bien los diputados tienen esta facultad exclusiva de solicitar antecedentes, generalmente lo realizan mediante la ley de transparencia, para lo cual se</p>

	<p>transgreden las atribuciones conferidas por ley.</p> <p>Con todo esto, la falta de instrumentos claros de fiscalización, las respuestas fuera de plazos, la poca modernización del parlamento en Chile, y la mala calidad de la información que envía el ejecutivo a la Cámara en la solicitud de información, son los problemas prácticos más comunes y que la mayoría concuerda que son necesarios de mejorar.</p>
--	---

TÓPICO: ¿Qué sugiere Usted para que se puedan superar estas fallas en el Sistema de Fiscalización Parlamentaria?

Entrevistados	Respuesta a tópico
Leopoldo Pérez	<ul style="list-style-type: none"> - La Ley de transparencia debería: - modificar los plazos (perentorios), - aumentar sanciones; y formas de respuestas. <p>Las preguntas por parte de la Cámara se hacen como corporación.</p>
Lautaro Carmona	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las debilidades del sistema es la falta de difusión de un derecho que es de la ciudadanía y del parlamento. Difusión del tipo de fiscalización y difusión de la corrección del acto.
Carlos Montes	<ul style="list-style-type: none"> - Debe crearse un vínculo entre parlamento y órganos fiscalizadores. - Debe existir colaboración entre ellos. - Falta definir tareas de superintendencias
Nelson Ávila	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar sanciones para quienes no cumplan lo solicitado.
Aldo Cassinelli	<ul style="list-style-type: none"> - Se necesita: - 1) la creación de agencias independientes del poder político, como el Consejo de la Transparencia, con resoluciones administrativas. - 2) fortalecimiento de Contraloría General de la República, con resoluciones de tipo judicial. - 3) creación de agencias de políticas públicas, cuyas resoluciones sean de carácter político. - Con la creación de estas agencias y el fortalecimiento de Contraloría se equilibraría la obtención de información, vincular investigaciones por parte de la Cámara.

	<ul style="list-style-type: none"> - Es necesaria la disputa partidaria para mantener equilibrio en la sociedad y mirar los problemas con mas ángulos.
Raúl Urrutia	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política, señalando los casos específicos en donde se aplicará la Interpelación a los Ministros.
Alejandra Sepúlveda	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe mejorar la calidad de la información enviada por el ejecutivo, y establecer sanciones en cuanto a la demora de entrega de la información. - La ley de transparencia castiga pecuniariamente al jefe del servicio ante la negativa de la entrega de la información, pero quien envía la información no es sancionado. - Se debe modificar la calidad de la información, sus plazos y establecer responsabilidades directas.
Mario Bertolino	<ul style="list-style-type: none"> - Deberían los diputados fiscalizar de manera eficiente. - No debe importar si el fiscalizador es de gobierno o no, lo deben realizar eficientemente ya que es un mandato constitucional. - Dentro de la administración pública, el servidor público es una persona honesta, ya que los casos de corrupción producidos se generan por la existencia de un agente corruptor que viene desde fuera del sistema.
Estudio y análisis del tópico	<p>Por un lado, los entrevistados encuentran que se debe modificar la ley de transparencia, en el sentido en que se deben modificar los plazos de respuestas que deben dar los servicios, ya sea a la Cámara o a cualquier persona que solicite información. Además, se requieren que dichos plazos sean perentorios, con el fin de ante algún incumplimiento por parte una autoridad de gobierno, sus sanciones sea mayores,. Con esto también se busca aumentar las responsabilidades que pueden tener estas autoridades.</p> <p>Además se deben modificar las formas de las respuestas en que los servicios o ministerios entregan, ya que debido a esta falencia la investigación no arrojará los resultados esperados o se producirán otros hechos que no ameriten sanciones.</p> <p>Con todo, se requiere que los actos a fiscalizar se difundan, ya que éstos son un derecho innato de la ciudadanía, no es adquirido.</p> <p>Algunos entrevistados señalan que se hace necesaria la creación de agencias independientes del poder político, capaces de ejecutar sanciones administrativas. También se necesita un fortalecimiento por parte de la Contraloría General de la República, ya que ante sus investigaciones y ante la ocurrencia de actuaciones que involucren ilícitos, deben ser capaces de emitir resoluciones de tipo judicial y administrativas, con el fin de asegurar el o los derechos vulnerados y que la fiscalización se lleva a cabo</p>

	efectivamente. Y finalmente, se necesita la creación de agencias de políticas públicas encargadas de evaluar el real impacto que tienen y provocan en la sociedad las políticas públicas de los gobiernos, y si éstas se han ido adaptando al paso del tiempo.
--	--

TÓPICO: ¿Debería existir Facultad Sancionadora si es que la Fiscalización indica una falta o incumplimiento por parte de la Autoridad de Gobierno, o por parte de los Servicios Públicos o por parte de las Empresas del Estado, en general del sector público?

Entrevistados	Respuesta a tópico
Leopoldo Pérez	<ul style="list-style-type: none"> - Deberían existir sanciones ante el incumplimiento por parte de una autoridad de gobierno, o de los servicios públicos
Lautaro Carmona	<ul style="list-style-type: none"> - Las sanciones las tienen quienes deben dar cuenta. - Falta mecanismo de remoción. - Se burla la fiscalización por parte de los servicios y otros órganos.
Carlos Montes	<ul style="list-style-type: none"> - Deben existir sanciones no ejercidas por el parlamento. - Las sanciones colectivas deben estar mejor establecidas.
Nelson Ávila	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe crear un vínculo más estrecho y legal con la Contraloría General de la República. - La Contralora debería ejecutar las demandas del Congreso.
Aldo Cassinelli	<ul style="list-style-type: none"> - Los servicios públicos dependen de una autoridad de tipo política, con responsabilidades vinculantes. - En las empresas públicas de igual forma su vinculación es política. - En los municipios hay independencia en razón que se materializan como gobiernos locales, cuyo agente fiscalizador es el Concejo. - El Concejo requiere más autonomía y mayor dotación de atribuciones para la fiscalización a nivel de municipios. - No se debe concentrar la fiscalización en la Cámara de Diputados.

Raúl Urrutia	<ul style="list-style-type: none"> - Debería existir un órgano distinto al parlamento que se encargue de ejercer la facultad fiscalizadora, como es la creación de los Tribunales Contenciosos Administrativos, los cuales apliquen las sanciones de acuerdo a lo investigado por la cámara.
Alejandra Sepúlveda	<ul style="list-style-type: none"> - Debería existir facultad sancionadora para poder lograr la entrega de la información solicitada, ya que la capacidad de los diputados es precaria. - En las comisiones investigadoras, la calidad de información que envían los ministerios es baja, para lo cual se debe especificar muy bien lo que se pide. - No es posible que un diputado solicite información por medio de la ley de transparencia si tiene una facultad conferida constitucionalmente. - En las comisiones los ministros son citados no invitados, para lo cual deben asistir obligatoriamente. Pero como ésta no es vinculante, no hay interés por asistir. - Debería existir un proceso que consistiría en: - Primero, comisión investigadora como herramienta de fiscalización, luego interpelación a los ministros y finalmente, acusación constitucional.
Mario Bertolino	<ul style="list-style-type: none"> - Existen sanciones cuando una persona incurre actos, para lo cual la justicia persigue su responsabilidad. - En la administración pública cuando una persona es responsable de una situación sumaria, su sanción es en función de su ingreso o incluso hasta la destitución, lo cual se aplica a funcionarios de planta. - Esto se encuentra resguardado, pero para que actúe se debe detectar a tiempo, y se debe denunciar.
Estudio y análisis del tópico	<p>Los entrevistados concuerdan en que sí deberían haber sanciones ante el incumplimiento por parte de una autoridad de gobierno, o de los servicios públicos y otras entidades del Estado. Se hace necesario un sistema de remoción que se ejerza mediante previa investigación, ya que muchos servicios y autoridades burlan la fiscalización, lo que en la práctica produce un sistema que no es real ante las evaluaciones.</p> <p>Por una parte se necesitan los tribunales Contenciosos Administrativos, encargados de emitir resoluciones y sanciones de tipo administrativas, para que además éstos ejerzan las sanciones que establezcan las Comisiones Investigadoras dentro de su facultad fiscalizadora.</p> <p>Además, se debería considerar sancionar la mala calidad de la información que los servicios o ministerios envían a las Comisiones Investigadoras, ya que por esto muchas veces no se puede avanzar en las investigaciones efectuadas por la Cámara.</p>

	Finalmente, se debería crear una relación más estrecha entre el Parlamento y la Contraloría General de la República, en el sentido de considerar sanciones colectivas, ya que muchas veces la Cámara fiscaliza peor no puede ejercer las sanciones y uno de órganos competentes para eso dentro de la administración pública es Contraloría.
--	--

TÓPICO: Pude indicar Usted a su parecer las principales razones por las cuales no se han discutidos o avanzado en los proyectos sobre modificación de la Fiscalización Parlamentaria

Entrevistados	Respuesta a tópico
Leopoldo Pérez	<ul style="list-style-type: none"> - Rol fiscalizador consagrado en la Constitución Política. - Mediante la ley de transparencia un diputado no puede estar sobre un ciudadano al momento de solicitar información. - Las sanciones deberían ser más severas para los cargos de elección popular.
Lautaro Carmona	<ul style="list-style-type: none"> - La burocracia hace que las tareas del estado se acomodan a los intereses de las personas mas que en los derechos de ésta. - Mal funcionamiento del estado= abuso de atribuciones. - Idea: quitar atribuciones al aparato público.
Carlos Montes	<ul style="list-style-type: none"> - La primera es la producción de la ley, la segunda es la relación con la sociedad, y la tercera es fiscalizar. - Después de la dictadura no se puedo llegar más allá con las fiscalizaciones. - Por el aislamiento del parlamento, el trabajo de las comisiones no tiene trascendencia.
Nelson Ávila	<ul style="list-style-type: none"> - A los gobiernos no les gusta que los fiscalicen. - Por eso dilatarán las iniciativas para el perfeccionamiento de la facultad fiscalizadora.
Aldo Cassinelli	<ul style="list-style-type: none"> - Si se ha avanzado, en el sentido de la lógica de la creación de órganos supletorios. - La Cámara necesita mejorar su funcionamiento, ya sea con la modificación de sus propios reglamentos de funcionamiento y especificar la capacidad de ejercicio de la facultad fiscalizadora. - La política requiere la representación de los distintos sectores.

	<ul style="list-style-type: none"> - La Cámara debe generar sus propios mecanismos de fiscalización para que sea mas eficiente.
Raúl Urrutia	<ul style="list-style-type: none"> - En los 23 años de democracia ningún gobierno se ha dedicado a cambiar la facultad fiscalizadora y las atribuciones excesivas que tiene el Presidente de la República como colegislador.
Alejandra Sepúlveda	<ul style="list-style-type: none"> - Existen varios proyectos para mejorar la facultad fiscalizadora de la cámara, en materia de la forma de procesos legislativos como de fiscalización. - La incorporación del Departamento de Evaluación de las Leyes en la Cámara de Diputados, ha sido un avance a la evaluación de leyes desde el punto de vista del ciudadano, pero falta un organismo autónomo que fiscalice políticas públicas. - A través de la ley de presupuesto se podrían evaluar programas mediante la ejecución presupuestaria, pero no ve el real impacto que provoca ese programa en la ciudadanía.
Mario Bertolino	<ul style="list-style-type: none"> - Las razones por las cuales no se ha avanzado en este tema es que cuando hay reglamentos que ya se encuentran funcionando y lo hacen de manera equilibrada, es difícil modificarlos. - Otra razón sería que los diputados deben destinar tiempo a ejercer la fiscalización para su modificación y mejorarla. - Una de las debilidades de este sistema es que la cámara no asegura a la mesa directiva mejorar este sistema, ya que cambia cada un año y eso demora mucho más. - Los presidentes de la mesa directiva sólo administran peor no corrigen los errores o falencias del sistema, para lo cual se requiere consenso.
Estudio y análisis del tópico	<p>Uno de los motivos mencionados por los entrevistados, es que si bien la legislación vigente, en especial la Constitución Política consagra esta facultad de solicitud de antecedentes, lo que provoca un distorción en el sentido de que dejan de lado esta facultad y utilizan la ley de transparencia para la solicitud de antecedentes, lo que provoca un atochamiento de solicitudes y una pérdida de calidad de este derecho.</p> <p>La mayoría de los entrevistados concuerdan que la legislación otorga la facultad de legislar, y como existe un desconocimiento por parte de la gente de este tema, sólo consideran legislar. Falta una difusión de la fiscalización y sus efectos y correcciones que provocó la Investigación previa.</p> <p>Por la falta de vinculación de las resoluciones por parte de las Comisiones Investigadores, falta una real voluntad de querer que estas resoluciones tengan fuerza vinculante, y para eso se requiere un consenso por parte de los parlamentarios para que se avance en este tema.</p> <p>Por otro lado, se piensa que la Cámara debería mejorar su funcionamiento, mejorar su reglamento, cosa que garantizaría el ejercicio correcto de esta facultad, siendo más efectiva y eficiente. Pero la creación del Departamento de Evaluación de las Leyes es un gran avance a la sociedad, en el aspecto de incorporarlos en el proceso de evaluación, ya que si bien fueron considerados en su creación con el</p>

	<p>tiempo la ley pueda que pierda su eficiencia, dejando fuera grupos, para los cuales este departamento considera como los reales afectados y son ellos los que deben dar las directrices para mejorar la capacidad legislativa de la Cámara de Diputados.</p> <p>Es difícil modificar las cosas cuando han funcionado por mucho tiempo así , para lo cual se requiere una voluntad, un real compromiso por parte de los diputados de ejercer esta facultad fiscalizadora, para sí asegurar el normal funcionamiento de de esta facultad.</p>
--	--

TÓPICO: ¿Deberían las Empresas Públicas y Municipios ser incluidas dentro de la Facultad Fiscalizadora del Parlamento?

Entrevistados	Respuesta a tópico
Leopoldo Pérez	<ul style="list-style-type: none"> - Si, como pertenecientes a la administración del Estado. - Las municipalidades reciben fondos nacionales, incluidos en la ley de presupuestos aprobada por los diputados. - Municipios ejecutan más del 80% de políticas públicas. - Municipios: deben cumplir con la transparencia.
Lautaro Carmona	<ul style="list-style-type: none"> - Como mecanismo indirecto de utilizan las seremías. - Las empresas públicas y municipios deberían someterse a fiscalización de la cámara. - El parlamento también debería fiscalizarse.
Carlos Montes	<ul style="list-style-type: none"> - Los municipios si. - Las empresas públicas deben tener más responsabilidades y mayores evaluaciones
Nelson Ávila	<ul style="list-style-type: none"> - Deberían incluirse las empresas públicas y los municipios. - El instrumento es la denuncia pública. - Existen falencias de la ley para que se fiscalice con eficacia.

Aldo Cassinelli	<ul style="list-style-type: none"> - Los municipios no deberían incluirse dentro de la facultad fiscalizadora de la Cámara, ya que tienen un órgano fiscalizador el cual es el Consejo. - Lo mejor sería otorgarle mayores atribuciones al Concejo para que fiscalicen ya que se encuentran más cercanos al municipio y fortalecerlo como gobierno local.. - La Fiscalización hecha por el Congreso se realiza a nivel nacional. - Es contradictoria la concentración de las atribuciones para fiscalizar con la desconcentración del poder. - En le caso de las empresas públicas las cuales si se pueden fiscalizar, éstas se relacionan a través de un ministerio, por lo cual siempre hay una autoridad responsable.
Raúl Urrutia	<ul style="list-style-type: none"> - Deberían incluirse las empresas del estado y los municipios a la facultad fiscalizadora de la Cámara, ya que son órganos de la administración del estado.
Alejandra Sepúlveda	<ul style="list-style-type: none"> - Deberían estas incluidas dentro de la facultad fiscalizadora de la cámara las empresas públicas y los municipios, ya que son parte del estado. - Hoy a través de Contraloría se solicita la fiscalización de estos entes.
Mario Bertolino	<ul style="list-style-type: none"> - Las empresas públicas deben seguir fuera del ámbito de competencia de la fiscalización de los diputados, ya que éstas actúan en función de rentabilidades para que el estado pueda minimizar su mantención. - Los municipios no deberían ser incluidos, ya que muchos concejales y alcaldes aspiran llegar al parlamento, con lo cual alteraría el funcionamiento regular de la fiscalización, ya que se darían para evitar este acto.
Estudio y análisis del tópico	<p>En esta pregunta existe un poco de opiniones encontradas, porque hay algunos entrevistados que si consideran que las Municipalidades deberían ser consideradas dentro de la facultad fiscalizadora de la Cámara, en el sentido de que como reciben fondos públicos como lo es el Fondo Común Municipal, el cual se encuentra establecido en la ley de presupuesto discutida y aprobada por los Diputados, consideran que ante ésto la fiscalización debería ser directamente ejercida por los diputados, ya que así se garantizaría una correcta ejecución de los recursos estatales.</p> <p>Otros consideran de que las municipalidades no se deberían incluir dentro de la facultad fiscalizadora de la Cámara en el sentido de que lo que se necesita es descentralizar o desconcentrar el poder, en este caso hacia los gobiernos locales representados por las Municipalidades, y con esta unión a la facultad fiscalizadora del parlamento se estaría concentrando el poder, lo que se contradice con la descentralización de las funciones. Se necesita un fortalecimiento de los gobiernos locales expresados en los Municipios, ya que éstos son los encargados de ejecutar más del 80% de políticas públicas en cada territorio del país.</p>

A pesar, de esto, la mayoría considera que sí deberían incluirse las municipalidades dentro de la atribución fiscalizadora de la Cámara de Diputados.

En el caso de las empresas del estado, éstas se relacionan con el Poder Ejecutivo a través de los Ministerios, para lo cual si existe una relación directa en el sentido de ser fiscalizadas por la Cámara. Pero también se debe reconocer, estas empresas deben ser capaces auto sustentarse, ya que cada día que pasa el estado está para satisfacer necesidades generales para lo cual se destinan muchos recursos, y éstas deben ser capaces de gastar lo menos posible, para lo cual deben generar sistemas de auto sustentabilidad, y esto se logra mediante la búsqueda de rentabilidades, buscar ganancias con sus actuaciones. A raíz de esto se complica un poco la fiscalización en el sentido de que las cuentas no siempre pueden ser públicas, ya que se generaría un descontento en la sociedad.

A partir del estudio y análisis del trabajo realizado durante la presente investigación, se deduce que la Cámara como Corporación debe mejorar su imagen ante la opinión pública, para lo cual deberá crear instancias de acercarse a la ciudadanía. Una de éstas fue la creación del Departamento de Evaluación de las Leyes, acercando a la ciudadanía, en especial afectada o que la ley no les satisface sus necesidades, generando con esto un lazo entre el parlamento y la sociedad. Falta la creación de una instancia capaz de evaluar las políticas públicas desde el punto de vista de evaluación a largo plazo, con el fin de medir su real impacto, el que puede ser medido desde el punto de vista de los efectos concretos en la sociedad.

Por un lado existe un desconocimiento por parte de la sociedad de las funciones reales de la Cámara de Diputados, en especial de los Diputados, lo que provoca que la opinión pública opine de mala forma. Para mejorar esto se necesita una difusión de los actos fiscalizados, sus investigaciones y sus correcciones, para lo cual los medios de comunicación deberán aportar en el sentido de atraer a la sociedad a que se acerquen a los Diputados, y éstos así puedan ejercer sus facultades. Esta facultad sería importante dentro de la sociedad, si las Comisiones investigadoras tuvieran un ámbito de obligatoriedad en el aspecto de las resoluciones o resultados de éstas, ya que como actualmente no tienen fuerza vinculante, y sólo quedan como meras investigaciones.

Otro factor importante observado es la necesidad de crear una legislación en el sentido de efectuar sanciones vinculantes y más severas en el sentido de la mala calidad de la información que los servicios y Ministerios, ya sea le entregan a la Cámara de Diputados cuando se les solicita ante eventuales irregularidades, o a las personas que por la ley de transparencia solicitan información. Esto genera por una parte un atochamiento en los servicios, ya que muchas veces sucede que la información es muy difícil de recabar, para lo cual se deben destinar recursos humanos y financieros para llevar a cabo esto, y por otro lado, la calidad de la información es de muy baja calidad, lo que imposibilita a la Cámara de ejercer su facultad fiscalizadora mediante las Comisiones Investigadoras, quedando en la práctica como una investigación, sin sanciones de por medio.

Existen muchas falencias en muchos sentidos, pero con la ayuda y voluntad por parte de los Diputados, y de la ciudadanía y de toda la sociedad se puede lograr una real

ejecución de la facultad fiscalizadora por parte de la Cámara, ya que no es posible que un Diputado, el cual tiene atribuciones establecidas en la legislación vigente tenga que recurrir a otros medios , ya sea a la ley de transparencia o por funcionarios que efectúan denuncias ante los Diputados, ya que si es ante la autoridad competente no siempre obtienen apoyo.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

5.1 Conclusiones

A medida que se desarrolló la investigación, se pudo observar que la imagen o percepción que la comunidad o la población tenía de la Cámara de Diputados era mas bien de lejanía, en el sentido de ser un órgano muy expuesto mediáticamente ya que es el organismo encargado de tratar los temas más relevantes en la sociedad, como son ley de presupuesto, y leyes que permiten el funcionamiento de la vida en comunidad, ya que el hombre como ser gregario necesita de reglas de convivencia para que se desarrolle correctamente.

Al correr de esta investigación se concuerda, por parte de las personas entrevistadas, que las funciones de los diputados a nivel genérico, según lo consagrado en la Constitución Política corresponde a aquella facultad de conocer sobre hechos o actos emitidos, ya sea por una autoridad competente, o funcionario en el ejercicio de sus potestades, el cual se debe denunciar para que se ponga en práctica la función de fiscalizar de los diputados.

Otra función relevante es la de solicitar los antecedentes que se requieran para poder investigar hechos anómalos, ya sea constitutivos de delitos o no. Con esto lo que se busca es conseguir obtener pruebas fehacientes de la ocurrencia de los hechos y poder someterlos a fiscalización por parte de este organismo. Si bien, la investigación se realiza mediante la creación de Comisiones Investigadoras, sus resoluciones y decisiones no tienen fuerza vinculante, para lo cual es necesario ampliar las atribuciones y competencias de éstas para que sus resoluciones y resultados y si es necesario aplicar una sanción, ésta se cumpla efectivamente por parte de la administración del estado, ya sea por medio de los Ministros en calidad de representantes directos del Presidente de la República.

Si bien esta es una atribución exclusiva de los diputados, la ley no contempla las sanciones ante incumplimientos a las citaciones que se les efectúan a los Ministros de

estado, ya que ante reiteradas inasistencias, sólo es obligatoria su asistencia mediante un oficio de insistencia emitido por la propia Cámara de Diputados en el ejercicio de sus facultades como órgano fiscalizador a nivel nacional de los actos de gobierno. Falta un establecimiento de sanciones concretas ante el incumplimiento por parte de los servicios públicos o por parte de las autoridades de gobierno si la facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados señalase algún incumplimiento, o que con sus actuaciones hayan provocado un menoscabo a algún derecho de una persona o grupo de ellas, o que por omisión por parte de estas autoridades haya causado esto, o que se constituya la comisión de algún delito. Estos organismos autónomos deben encargarse de aplicar las respectivas sanciones, las cuales deben establecerse con anterioridad por parte, ya sea de la ley de transparencia o por otro cuerpo normativo.

La Cámara de Diputados se encuentra obligada por ley a fiscalizar los actos de gobierno, éstos corresponden a aquellos actos emitidos por las autoridades competentes, y por ejecutivo. Éstos son decisiones políticas, ya que si bien se encuentran consagradas en la legislación, y en especial en la Constitución Política, son de carácter política ya que conllevan un consenso de pensamientos que se materializan en las elecciones periódicas , las cuales demuestran que la gente aún sigue creyendo en esta institución , a pesar de encontrarse mal evaluada.

Otra función que le corresponde a la Cámara de Diputados es la de representar a la ciudadanía por la cual fue electo el diputado (a), ya que ellos deben representar las demandas de la comunidad en el parlamento, para que se logre una solución concreta a las demandas o necesidades de éstas. Lo principal es que esta facultad sea conocida por los ciudadanos o habitantes del territorio nacional, ya que existe un desconocimiento por parte de éstos, lo cual provoca que se forme una idea que no corresponde, ya que actualmente es considerado el organismo más deficiente en su actividad, como percepción de la gente. Para mejorar esta imagen se debería incluir a las personas en los procesos de formación de la ley, ya sea con foros ciudadanos, o con reuniones, en las cuales las personas puedan participar y poder poner en conocimiento de los diputados sus reales demandas y necesidades para poder así formar una ley integral, dentro de la cual sea escuchada la población.

Como sugerencia, se podría señalar que la Cámara de Diputados debe mejorar su imagen como corporación, como organismo formador de la leyes dentro del país y encargado de la fiscalización, ya que si bien los diputados dentro su distrito son querido y respetados, lo que se manifiesta en las elecciones y en el voto ciudadano, no asimismo como ente, como organización a nivel nacional su imagen es más bien mala, para lo cual requieren de una modernización en cuanto a su funcionamiento, mejoramiento y especificación de los plazos y formas en las cuales puede ser citado un ministros , para que la interpelación no siga siendo algo mas bien mediático que herramienta efectiva de fiscalización. Además se deben dar fuerza vinculante a las resoluciones que emitan las comisiones investigadoras como resultados de sus investigadoras.

Pero también es necesario, mejorar la fiscalización a nivel país, se necesita la creación de organismos autónomos, capaces de ejercer sanciones ante incumplimientos a nivel de servicio, ya que por medio de la ley de transparencia las personas al solicitar información ejercen su derecho de consulta, pero que ante esta problemática no se sanciona realmente a quien debe sancionar, que es el funcionario que realiza la respuesta de la consulta, quedando así exento de responsabilidad, creando un fomento a este vacío legal. Lo que actualmente sucede hoy día, es que la responsabilidad es de tipo política, la cual se ejerce al ministro de estado, pero él no realiza esta respuesta, para lo cual es un poco injusto.

Además se necesitan crear organismos autónomos, de carácter objetivo, que se encuentren fuera del ámbito de competencia de la DIPRES, que se encarguen de la evaluación de políticas públicas. Con esto no sólo se podría evaluar su diseño, implementación, y evaluación, que actualmente es ex ante, la cual mide su efecto en la sociedad pero a corto plazo, sino que además se podría realizar una evaluación ex post, la cual podría medir su real impacto en la sociedad, más a largo plazo, logrando así una medición y adaptación a lo largo del paso del tiempo, pudiendo así la política pública adaptarse a los cambios.

Se necesita que se modifique la ley de transparencia, en el sentido de mejorar el establecimiento de los plazos para dar respuesta a lo requerido, que dichos plazos sean perentorios, sin excepciones. Además se deben establecer de mejor forma las

sanciones que se aplicarán en caso de incumplimiento o ante la negativa de entregar la información solicitada mediante los procedimientos establecidos en la ley de transparencia. Y por último, se deberían establecer la forma de las respuestas, estableciendo las formalidades y contenidos mínimos que debe contener una respuesta solicitada por esta vía, para así evitar respuestas sin fundamentos y que no sirvan para dar sustento a presuntas investigaciones.

Falta un establecimiento de sanciones concretas ante el incumplimiento por parte de los servicios públicos o por parte de las autoridades de gobierno si la facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados señalase algún incumplimiento por parte de estas autoridades.

BIBLIOGRAFÍA

- Art. 58, inc 3°, C.P 1833. (1833). Constitución Política de 1833. *Artículo 58, inciso 3°*.
- 18.575, L. (s.f.). Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Canales, M. (2006). *Metodologías de Investigación Social: Introducción de Oficios*. Santiago, Chile: LOM.
- CGR. (2012). *Contraloría General de la República*. Recuperado el 24 de 09 de 2012, de <http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/ShowProperty/BEA%20Repository/Portal/Destacados/Estudiantes/Estudiantes.html>
- Congreso. (2012). *Congreso Nacional*. Recuperado el 26 de 09 de 2012, de www.congreso.cl
- Congreso, C. d. (26 de 09 de 2012). Obtenido de http://www.camara.cl/camara/camara_diputados.aspx
- Constitución. (2012). *BCN.CL*. Recuperado el 24 de 09 de 2012, de <http://bcn.cl/4r4m>
- Constitución, A. O. (1925). *Actas Oficiales de las Sesiones de la Comisión de Estudios de la Constitución de 1925*. Santiago, Chile: Imprenta Universo.
- CPR. (28 de 09 de 2012). Recuperado el 29 de 09 de 2012, de <http://bcn.cl/4r4m>
- Danhke, L. (1989). Investigación y Comunicación, en . En C. F.-C. G.L, *La Comunicación humana: Ciencia Social*. México: Mc Graw Hill.
- Diccionario de Derecho Público. (2010). Diccionario de Derecho Público.
- Diputados, C. d. (2012). *Cámara de Diputados*. Recuperado el 26 de 09 de 2012, de http://www.camara.cl/camara/camara_diputados.aspx
- Erakundea, H. A. (1995). El Control del Gobierno desde la perspectiva individual del parlamentario. *Revista Vasca de Administración Pública*, 161-205.
- Funcionamiento, C. (28 de 09 de 2012). Obtenido de <http://bcn.cl/4r4m>
- García Morillo, J. (1995). Revista Vasca de Administración Pública. *Revista Vasca de Administración Pública*, 166.
- Hernández Sampieri, R. (2003). *Metodología de la Investigación*. Santiago: Mc Graw Hill.
- Juan Carlos Ferrada . (2002). *SCielo*. Recuperado el 2012 de 10 de 26, de *Ius et Praxis* v.8 n.1 : http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122002000100025&script=sci_arttext

- ley, 1. (1990). ley 18.918 Ley Orgánica Constitucional de Congreso Nacional.
- LOCBGAE. (s.f.). Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Martínez, G. (1998). *Fiscalización Parlamentaria y Comisiones Investigadoras*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Mesa Directiva, C. d. (26 de 09 de 2012). Recuperado el 26 de 09 de 2012, de http://www.camara.cl/camara/mesa_directiva.aspx
- Política, C. (2012). *Biblioteca Congreso Nacional*. Recuperado el 27 de 09 de 2012, de <http://bcn.cl/4r4m>
- RAE. (2012). *Diccionario Lengua Española*. Recuperado el 03 de 10 de 2012, de <http://lema.rae.es/drae/?val=fiscalizar>
- RAE. (2012). *Diccionario Real Academia Española*. Recuperado el 25 de 09 de 2012, de <http://lema.rae.es/drae/?val=fiscalizar>
- Ramiro Mendoza. (1996). *Informe sobre Control y Fiscalización*. Santiago.
- Reglamento Cámara. (2012). *Cámara de Diputados*. Recuperado el 16 de 10 de 2012, de Cámara de Diputados: http://www.camara.cl/camara/media/docs/reglamento_octubre_2012.pdf
- República, A. O. (1981). *Actas Oficiales de la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución Política de la República*. Santiago: Talleres Gráfico de Gendarmería de Chile.
- Rubio, F., & Aragón, M. (1995). Revista Vasca de Administración Pública. *Revista Vasca de Administración Pública*.
- Santaolalla, F. (1995). Revista Vasca de Administración Pública. *Revista Vasca de Administración Pública*.
- Senado. (1971). Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado del 19 de Julio de 1945. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Silva Cimma, E. (1994). *Derecho Administrativo Chileno y Comparado. El Control Público*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Taylor, S. (1994). *Introducción a los métodos cualitativos*. Buenos Aires: Paidós.

ANEXOS

Notas de Campos de Entrevistas realizadas

Entrevista a Diputado Leopoldo Pérez, Administrador Público, realizada el día 20 de Noviembre de 2012, en dependencias de la cafetería de la Cámara de Diputados, en medio de la discusión de la Ley de Presupuestos de la Nación.

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESUMEN
Facultad Fiscalizadora	¿Qué es la Facultad Fiscalizadora consagrada en la Constitución?	<ul style="list-style-type: none"> - La constitución consagra los deberes establecidas en la ley: legislar, fiscalizar las acciones del ejecutivo, y representar. - Somos representantes, la consulta o denuncia lo hace por representación. - Diputados nacionales, facultad distintiva respecto del senado. Senado no es fiscalizador. 	<ul style="list-style-type: none"> - La Constitución consagra como facultades: legislar, fiscalizar las acciones del ejecutivo y representar. - Como representantes de la población lo hacen mediante la Denuncia. - La Cámara de Diputados es “el” órgano fiscalizador.
	La Facultad Fiscalizadora del Parlamento se dirige a Fiscalizar o controlar los Actos de Gobierno. En	<ul style="list-style-type: none"> - El poder ejecutivo administra el estado. A excepción de los poderes autónomos, legislativo y judicial. - Todo el resto recibe recursos y se debe controlar. - Exigencias: municipios: un diputado puede hacer fiscalización, peor por la connotación no responde, se rigen por su autonomía. 	<ul style="list-style-type: none"> - El Poder ejecutivo administra Estado. - Son Poderes autónomos: legislativo y judicial. - Los Municipios se rigen por su autonomía para excluirse de la fiscalización por parte de la Cámara.

	<p>ese sentido, ¿ hay algún tipo de Acto de Gobierno que pueda o no ser Fiscalizado?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Habría que precisar la ley. - Por la ley de transparencia hoy se puede requerir información, y establece sanciones. - Ciudadano elegido por voto directo, debería ser mas sancionatoria la facultad. - Modificar mejorar la ley de transparencia, en donde la autoridad, se niegue a la entrega de información. - Deberían haber mas sanciones a los organismos autónomos. - El resto de los servicios cumplen tardíamente, pero cumplen. - Habría que modificar plazos. - Ver calidad de respuesta - Las instituciones no entienden, que si un parlamentario abre una solicitud abre una investigación. - En los servicios públicos, En las comisiones cuando los ministros son citados, ellos se pueden negar pero se puede insistir, hasta con la autoridad superior. - Se puede crear una comisión investigadora para los servicios públicos, pero para los municipios y las empresas públicas no. Es una limitante. - 	<ul style="list-style-type: none"> - La Ley de transparencia establece sanciones en materia de negación de información. - Se necesitan establecer más sanciones a organismos autónomos, y en la tardanza de las respuestas. - Se requiere una modificación de los plazos respuesta. - El Parlamentario puede abrir una investigación. - Los ministros y los jefes de servicios son citados. Si se niegan se debe insistir con la autoridad superior. - Se debe: modificar plazos, formas de respuestas, y calidad de respuestas. - Sólo hay comisiones investigadoras para los actos cometidos por los servicios públicos, pero no para los municipios o las empresas del estado.. -
--	---	---	--

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESPUESTAS A TOPICOS
Control Parlamentario	A su juicio, ¿Cuáles son las Funciones de los Diputados como titulares de la Función Fiscalizadora?	<ul style="list-style-type: none"> - El rol fiscalizador es representar a la comunidad. Que requieran conocer, el diputado o las personas a las cuales el diputado representa, de hechos anómalos o hechos que constituyan delitos. - Sectores del ejecutivo, sectores políticos y técnicos, sea social, económica, etc, , el interés va por una política publica determinada, pedir antecedentes, personas que no puedan acceder. - Se fiscaliza pero no necesariamente para buscar dolo o falta. - Ejecución políticas publicas - Fiscalizar para satisfacer necesidades 	<ul style="list-style-type: none"> - Rol fiscalizador: Representar a la comunidad ante hechos anómalos o que constituyan delitos. - Los diputados pueden pedir antecedentes. - Se fiscaliza ante hechos ilícitos, pero también por ejecución de políticas públicas, y satisfacer necesidades. - -

		<p>personas</p>	
	<p>Existen varios Proyectos de ley sobre Regulación de la Función Fiscalizadora. ¿Podría señalarnos lo que a su juicio son las principales características que debería tener un proyecto de ley que regule esto?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mas que una ley de modificación función fiscalizadora de los diputados, habría que modificar la ley de transparencia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se necesita una modificación de la ley de transparencia.

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	
Fallas sobre el tema de Fiscalización parlamentaria	A su juicio, ¿Qué debilidades encuentra Ud. en el actual Sistema de Fiscalización Parlamentaria?.	<ul style="list-style-type: none"> - 1) Que pasa con aquellas entidades autónomas que no responden - El ejecutivo que no responda - 2) Que pasa con los servicios que dan respuestas fuera de tiempo. Extemporáneas - 3) Para salvar la ley de transparencia, para salvar los plazos, responden lo que no se les pregunto, cualquier cosa. - Se insiste por oficio de insistencia por la cámara para que se requieran los antecedentes y respondan. - 	<ul style="list-style-type: none"> - No hay claridad sobre: 1) entidades autónomas que no responden, y que el ejecutivo tampoco lo haga. - 2) respuestas de servicios extemporáneas. - 3) para salvar los plazos de la ley de transparencia responde cualquier cosa.
	¿Qué sugiere Ud para que se puedan superar estas fallas en el Sistema de Fiscalización Parlamentaria?	<ul style="list-style-type: none"> - Debiera la ley de transparencia, que rige a todos los organismos, autónomos o no, regir y modificar los plazos. - Y establece que para cualquier ciudadano, rige plazos y sanciones. - Habría que modificar aumentando la sanción y plazos perentorios, y formas de respuestas. - Cuando un diputado consulta lo hace a través de la cámara en el ejercicio real fiscalizador, y el Pdte. pregunta y la respuesta es al Pdte. De la cámara. - Perfeccionar ley transparencia. - No la constitución 	<ul style="list-style-type: none"> - La Ley de transparencia debería: - modificar los plazos (perentorios), - aumentar sanciones; y formas de respuestas. <p>Las preguntas por parte de la Cámara se hacen como corporación.</p> <ul style="list-style-type: none"> -
	¿Debería existir Facultad Sancionadora si es que la Fiscalización indica una falta	<ul style="list-style-type: none"> - Si. 	<ul style="list-style-type: none"> - Deberían existir sanciones ante el incumplimiento por parte de una autoridad de gobierno, o de los servicios públicos.

o incumplimiento por parte de la Autoridad de Gobierno, o por parte de los Servicios Públicos o por parte de las Empresas del Estado, en general del sector público?		
--	--	--

NOTAS DE CAMPO		
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS
Proyecto de Ley sobre Modificación Fac. Fiscalizadora	Pude indicar Ud a su parecer las principales razones por las cuales no se han discutidos o avanzado en los proyectos sobre modificación de la Fiscalización Parlamentaria	<ul style="list-style-type: none"> - Yo creo que por el hecho del rol fiscalizador estar consagrado en la constitución - Por la ley de transparencia como diputado no podemos estar por sobre los ciudadanos o sobre la ley. - Se estaría discriminando. - Prefiero ley de transparencia. - Sanciones deberían ser mucho más para funcionarios que la ley ha elegido.
		<ul style="list-style-type: none"> - Rol fiscalizador consagrado en la Constitución Política. -

	<p>¿Deberían las Empresas Públicas y Municipios ser incluidas dentro de la Facultad Fiscalizadora del Parlamento?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Absolutamente - Porque son parte del Estado y administración por el poder ejecutivo, directa o indirectamente - Las municipalidades por patrimonio propio, el 80% sobreviven por el FNDR y establecido en el presupuesto de la nación se tiene injerencia directa. - Los municipios son los verdaderos órganos que llevan a cabo proceso de descentralización - Municipios ejecutan alto porcentaje de políticas publicas y dar cumplimiento a estas - Son importantes las empresas y municipios. - El municipio por excelencia representa la descentralización - No los gobiernos regionales - Municipios ejecutan más del 80% políticas públicas - Deben cumplir con la información y transparencia que la ciudadanía exige, ya sea de una persona o un parlamentario. - Si responden a Contraloría o los tribunales. por que hacen una distinción con el poder ejecutivo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Si, como pertenecientes a la administración del Estado. - Las municipalidades reciben fondos nacionales, incluidos en la ley de presupuestos aprobada por los diputados. - Municipios ejecutan mas del 80% de políticas públicas. - Municipios: deben cumplir con la transparencia.
--	--	--	--

Entrevista Diputado Lautaro Carmona, Administrador Público, , entrevistado el día 21 de Noviembre de 2012, en dependencias de la cafetería de la Cámara de Diputados en medio de la discusión de Ley de Presupuesto.

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESUMEN
Facultad Fiscalizadora	¿Qué es la Facultad Fiscalizadora consagrada en la Constitución?	<ul style="list-style-type: none"> - Lo que la constitución consagra el poder legislativo, no solo elaborar leyes sino luego fiscalizar y los procesos de corrección desde el punto de vista de la justicia. - Es una competencia, atribución de la cámara, no el senado, que es un poquito acomodada a la contingencia. - Se debe hacer en derecho público lo que esta normado. - Esto puede ser un poco engorroso porque hay situaciones que no se contemplan. - Es necesaria - Hay vacíos que permiten una discreción, abuso de poder que no corresponde a la potestad que tenga por su cargo. - Hay un déficit en el funcionamiento del aparato público. <p>Son los motivos que motivan la fiscalización de la cámara de diputados</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La Constitución consagra: elaborar leyes, fiscalizar, corrección por parte de vista de la justicia, - Es atribución exclusiva de la Cámara de Diputados. - En Derecho Público sólo se hace lo que se encuentra normado. - Ante vacíos se puede presentar una discreción o abuso de poder por parte de quien detenta el cargo. - Existe un déficit en el funcionamiento aparato público en materia de fiscalización.

	<p>La Facultad Fiscalizadora del Parlamento se dirige a Fiscalizar o controlar los Actos de Gobierno. En ese sentido, ¿ hay algún tipo de Acto de Gobierno que pueda o no ser Fiscalizado?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En absoluto. Los actos de gobierno son un funcionamiento del poder del estado que pertenece a toda la sociedad, con convivencia democrática u sepa a que atenerse - Cualquier espacio que no tenga fiscalización puede generar autoritarismo, abuso de poder. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los actos de gobierno son funcionamiento del poder del estado. Por lo que sin su fiscalización se produce un abuso del poder.
--	--	--	---

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	
<p>Control Parlamentario</p>	<p>A su juicio, ¿Cuáles son las Funciones de los Diputados como titulares de la Función Fiscalizadora?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las funciones son tener otras competencias parlamentarias afinadas con este acto, la representación de opinión pública. - La ciudadanía vinculada al ejercicio a la tarea y beneficio sea un simple ciudadano, tiene derechos sobre a exigir al aparato publico, sepa que tiene parlamentarios que quieren reparar anomalías. - Esto es desconocido. La comunidad no lo sabe, tiene que ver con la educación cívica - Falta difusión de ésto por parte del estado de educación cívica. - las respuestas de la fiscalización son diferidas, esa es la denuncia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las Funciones son, Representación opinión pública. La ciudadanía tiene derechos para exigir la fiscalización parlamentaria para reparar anomalías. - Falta educación cívica en la comunidad. - La Denuncia puede tener respuestas diferidas de la fiscalización.

	<p>Existen varios Proyectos de ley sobre Regulación de la Función Fiscalizadora. ¿Podría señalarnos lo que a su juicio son las principales características que debería tener un proyecto de ley que regule esto?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Yo creo que debiera haber, una difusión del acto ha fiscalizar. - Promoción sistemática de un derecho de la ciudadanía, no una concesión. - La ley de transparencia obliga a tener respuesta, perolas respuestas no son lo que uno pregunto. - Yo soy partidario de trasladar la fiscalización a un nivel de responsabilidad de quien las emita. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se necesita una difusión del acto que se fiscaliza, ya que se debe promocionar el derecho que tiene la ciudadanía para poder solicitar la fiscalización. - La fiscalización debería tener más responsabilidades por quienes emitan el acto.
--	--	---	--

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	
<p><i>Fallas sobre el tema de Fiscalización parlamentaria</i></p>	<p>A su juicio, ¿Qué debilidades encuentra Ud. en el actual Sistema de Fiscalización Parlamentaria?.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primero hay que difundir que es un derecho de la ciudadanía y obligación del parlamentario. - La persona agradece haber recogido denuncia. - Que se difunda el tipo de fiscalización. - Que la comunidad afectada sepa no solo si se fiscalizó, sino que vea que se corrigió. - Que vea por la vía de los hechos, de que sirve denunciar algo si nadie va a escuchar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las debilidades del sistema es la falta de difusión de un derecho que es de la ciudadanía y del parlamento.

	<p>¿Qué sugiere Ud para que se puedan superar estas fallas en el Sistema de Fiscalización Parlamentaria?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primero hay que difundir que es un derecho de la ciudadanía y obligación del parlamentario. - La persona agradece haber recogido denuncia. - Que se difunda el tipo de fiscalización. - Que la comunidad afectada sepa no solo si se fiscalizó, sino que vea que se corrigió. - Que vea por la vía de los hechos, de que sirve denunciar algo si nadie va a escuchar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las debilidades del sistema es la falta de difusión de un derecho que es de la ciudadanía y del parlamento. Difusión del tipo de fiscalización y difusión de la corrección del acto.
	<p>¿Debería existir Facultad Sancionadora si es que la Fiscalización indica una falta o incumplimiento por parte de la Autoridad de Gobierno, o por parte de los Servicios Públicos o por parte de las Empresas del Estado, en general del sector público?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las sanciones son a quienes tienen las tareas dentro de estas instituciones. - Son las personas en cuestión que deben dar cuenta - Falta mecanismo de remoción que se conlleve a lo que se está fiscalizando - Se burla la fiscalización - 	<ul style="list-style-type: none"> - Las sanciones las tienen quienes deben dar cuenta. - Falta mecanismo de remoción. - Se burla la fiscalización.

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESUMEN
Proyecto de Ley sobre Modificación Fac. Fiscalizadora	Puede indicar Ud a su parecer las principales razones por las cuales no se han discutidos o avanzado en los proyectos sobre modificación de la Fiscalización Parlamentaria	<ul style="list-style-type: none"> - Afán de desmontar tareas propias del estado. - Hay una cosa burocrática - Está acomodada a los intereses de las personas en cuestión más que en función de los derechos de la ciudadanía. - Termina siendo un espacio de abuso de atribuciones que son la clave de un mal funcionamiento del estado. - Esencia, es quitarle atribuciones a los aparatos públicos por imaginar que lo otro es libertad - Libertad no es abusar ni deformar el funcionamiento del estado con democracia. - Control como mecanismo de fiscalización 	<ul style="list-style-type: none"> - La burocracia hace que las tareas del estado se acomodan a los intereses de las personas mas que en los derechos de ésta. - Mal funcionamiento del estado= abuso de atribuciones. - Idea: quitar atribuciones al aparato público.
	¿Deberían las Empresas Públicas y Municipios ser incluidas dentro de la Facultad Fiscalizadora del Parlamento?	<ul style="list-style-type: none"> - Mecanismo indirecto que uno puede llegar, como las sermias. - No es razón para justificarse para que no se haga. - Deberían fiscalizarse y estar sometidos a control ciudadano, tanto en su actividad. - El estado ha permitido que se integren a nivel de municipio, deben estar sometidos a control - El parlamento también debería fiscalizarse 	<ul style="list-style-type: none"> - Como mecanismo indirecto de utilizan las seremías. - Las empresas públicas y municipios deberían someterse a fiscalización de la cámara. - El parlamento también debería fiscalizarse.

Entrevista a Diputado Carlos Montes, realizada el día 21 de Noviembre de 2012 en dependencias de su oficina en la Cámara de Diputados

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESUMEN
Facultad Fiscalizadora	¿Qué es la Facultad Fiscalizadora consagrada en la Constitución?	<ul style="list-style-type: none"> - Se supone que la cámara tiene facultades para conocer lo que hacen los ministerios, la consistencia, impacto, rigor financiero, transparencia cuentas y uso recursos - En objetivos y consistencia 	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer actividad de los ministerios y uso de los recursos.
	La Facultad Fiscalizadora del Parlamento se dirige a Fiscalizar o controlar los Actos de Gobierno. En ese sentido, ¿hay algún tipo de Acto de Gobierno que pueda o no ser Fiscalizado?	<ul style="list-style-type: none"> - Hay un problema con varias instituciones por parte del municipio. - Banco central, instituciones autónomas. - ministerio publico, que no tiene acusación constitucional ante eventuales irregularidades. 	<ul style="list-style-type: none"> - Existen problemas con varias instituciones como por ejemplo, los municipios, banco Central y ministerio público.

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESUMEN
Control Parlamentario	A su juicio, ¿Cuáles son las Funciones de los Diputados como titulares de la Función Fiscalizadora?	<ul style="list-style-type: none"> - Los diputados tenemos 3 cosas: fiscalizar, legislar y representar. - Respecto a fiscalización las responsabilidades, se debe estar siguiendo parte del estado, viendo lo que ocurre, oír reclamos que surgen. - Crear respuesta ante problemas - Las respuestas a veces significan exigir correcciones. - Cuando hay pocos recursos hay menos rigor, no hay política pública. - El parlamento participa en el proceso de política pública. - 	<ul style="list-style-type: none"> - Fiscalizar - Legislar - Representar - Se deben establecer responsabilidades. - Oír reclamos. - Las respuestas deben tener correcciones. - La escasez de recursos conlleva a la no existencia de política pública. - En el proceso de política pública participa el parlamento.
	Existen varios Proyectos de ley sobre Regulación de la Función Fiscalizadora. ¿Podría señalarnos lo que a su juicio son las principales características que debería tener un proyecto de ley que regule esto?.	<ul style="list-style-type: none"> - Casi todas las instituciones que fiscalizan están sobrepasadas. - Primero, los oficios en la sala a un ministerio determinado, el gobierno contesta cualquier cosa.es genérica. - La segunda, son las sesiones especiales de fiscalización porque la convocatoria es ambigua y no hay fiscalización. - La interpelación no se ha utilizado mucha, es rígida, es más mediática que mas para profundizar en ciertas materias. - En general las instituciones hay que reformularlas. - Los oficios, en algunos temas a los parlamentarios les conviene irse por la ley de transparencia que por la facultad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las instituciones que fiscalizan se encuentran sobrepasadas. - Cuando se emiten oficios en sala destinados al gobierno, éstos contestan cualquier cosa. - En las sesiones especiales de fiscalización la convocatoria es ambigua y no se produce la fiscalización. - La interpelación se ha vuelto mediática. - Se deben reformular las instituciones. - Los parlamentarios prefieren ley de transparencia.

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESUMEN
Fallas sobre el tema de Fiscalización parlamentaria	A su juicio, ¿Qué debilidades encuentra Ud. en el actual Sistema de Fiscalización Parlamentaria?.	<ul style="list-style-type: none"> - Carecer de instrumentos para apoyarse en ciertos temas. - Parlamento brasilero, la contraloría - Acá la comisión investigadora, no es vinculante. - Las comisiones investigadoras se llegan hasta por ahí, hay restricciones legales. - No podemos entrar a las cuentas, salvo que haya un acuerdo de 9 de los 13 miembros de la comisiones. - Hay muchas restricciones. - El parlamento no se ha modernizado 	<ul style="list-style-type: none"> - Carencia de instrumentos. - Comisión Investigadora no es vinculante. - Se deben revisar las cuentas. - Existen muchas restricciones al sistema de fiscalización parlamentaria. - Falta modernización del parlamento.
	¿Qué sugiere Ud para que se puedan superar estas fallas en el Sistema de Fiscalización Parlamentaria?	<ul style="list-style-type: none"> - Debe crearse un vínculo entre el parlamento y los órganos fiscalizadores, como órganos colaboradores. - Superintendencias consideran que hoy no les corresponde. 	<ul style="list-style-type: none"> - Debe crearse un vínculo entre parlamento y órganos fiscalizadores. - Debe existir colaboración entre ellos. - Falta definir tareas de superintendencias
	¿Debería existir Facultad Sancionadora si es que la Fiscalización indica una falta o incumplimiento por parte de la Autoridad de Gobierno, o por parte de los	<ul style="list-style-type: none"> - Deben existir sanciones, pero no ejercidas por el parlamento. - Las facultades son individuales, - De las colectivas deben haber sanciones mas establecidas. - 	<ul style="list-style-type: none"> - Deben existir sanciones no ejercidas por el parlamento. - Las sanciones colectivas deben estar mejor establecidas.

Servicios Públicos o por parte de las Empresas del Estado, en general del sector público?		
--	--	--

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESUMEN
Proyecto de Ley sobre Modificación Fac. Fiscalizadora	Pude indicar Ud a su parecer las principales razones por las cuales no se han discutidos o avanzado en los proyectos sobre modificación de la Fiscalización Parlamentaria	<ul style="list-style-type: none"> - El principal es la producción de la ley. - Relación con la sociedad - Fiscalizar. Es algo que, este es un parlamento después de la dictadura. - Se tarto de investigar las privatizaciones pero no se puede ir mas allá. - Las condiciones laborales de los supermercados. Pero no pudo mas - Parlamento esta aislado. - No tienen trascendencia las comisiones por el aislamiento, lejos del poder ejecutivo. 	<ul style="list-style-type: none"> - La primera es la producción de la ley, la segunda es la relación con la sociedad, y la tercera es fiscalizar. - Después de la dictadura no se puedo llegar más allá con las fiscalizaciones. - Por el aislamiento del parlamento, el trabajo de las comisiones no tiene trascendencia.
	¿Deberían las Empresas Públicas y Municipios ser incluidas dentro de la Facultad Fiscalizadora del Parlamento?	<ul style="list-style-type: none"> - Los municipios si. - Las empresas públicas, cuando uno tiene facultades para fiscalizar debe tener responsabilidades. - Tener posibilidades de entrar a evaluaciones más globales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los municipios si. - Las empresas públicas deben tener más responsabilidades y mayores evaluaciones.

Entrevista a Ex Senador, Nelson Ávila, Administrador Público, entrevista realizada el día 22 de Noviembre de 2012 en dependencias de su domicilio.

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESUMEN
Facultad Fiscalizadora	¿Qué es la Facultad Fiscalizadora consagrada en la Constitución?	<ul style="list-style-type: none"> - La facultad fiscalizadora en la legislación otorga a los diputados el deber de ejercer un control acerca del manejo de los recursos del estado. - Yo creo que si uno se atiene estrictamente a lo que determina como procedimiento la normativa vigente no son muchos los frutos. - Se elude su responsabilidad ante eventuales irregularidades que puedan detectarse. - Lo que mas funciona es la denuncia publica. - Las autoridades le temen, verse expuestos a la crítica que pueda formularse desde el punto de vista de los medios. - Me encontré con obstáculos para ejercer la facultad por la vía legal - Resulta mas eficaz exponer al escrutinio publico aquellas autoridades que están transgrediendo sus funciones o responsabilidades - Obliga a estar muy bien sustentado en antecedentes fidedignos - La denuncia puede convertirse en un boomerang. - Denuncia sustentada en elementos irrefutables y documentos que son difíciles de conseguir por vías normales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Lo que se consagra en la Constitución otorga a los diputados la facultad de ejercer un control del manejo de los recursos del estado. - Se alude a la responsabilidad ante eventuales irregularidades. - La denuncia pública es lo que más funciona. - Las autoridades temen la crítica que formulen los medios ante la transgresión de funciones o responsabilidades. - Se deben tener antecedentes fidedignos acerca de las denuncias. - En Chile la fiscalización es difícil, porque cuesta conseguir los antecedentes por las vías normales. - Los antecedentes pueden ser entregados por funcionarios o personas afectadas. - La entrega de antecedentes se hace a una autoridad como respaldo.

		<ul style="list-style-type: none"> - La fiscalización en Chile siempre ha tenido dificultades. - Dificultad de conseguir los antecedentes por las vías normales. - Son aportados por personas, pertenecientes al organismo que desean colaborar, o entregados por personas que sienten que se vulneró un derecho - Lo hacen por las autoridades como respaldo 	
	<p>La Facultad Fiscalizadora del Parlamento se dirige a Fiscalizar o controlar los Actos de Gobierno. En ese sentido, ¿hay algún tipo de Acto de Gobierno que pueda o no ser Fiscalizado?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Yo no veo razón para que se excluyan actos de gobierno de las potestades del parlamento para fiscalizar 	<ul style="list-style-type: none"> - No hay razón para la exclusión de actos de gobierno para someter a fiscalización.

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESUMEN
Control Parlamentario	A su juicio, ¿Cuáles son las Funciones de los Diputados como titulares de la Función Fiscalizadora?	<ul style="list-style-type: none"> - Lo que se consagra en la legislación es la facultad de solicitar antecedentes para poder evaluar ciertas instancias del aparato público. - Hecho por vías regulares, lo que demanda tiempo y no siempre se consigue lo necesario. - Tramites lentos 	<ul style="list-style-type: none"> - Lo que consagra la legislación es la facultad de solicitar antecedentes para evaluar al aparato público. - Lentitud en la solicitud de antecedentes.
	Existen varios Proyectos de ley sobre Regulación de la Función Fiscalizadora. ¿Podría señalarnos lo que a su juicio son las principales características que debería tener un proyecto de ley que regule esto?.	<ul style="list-style-type: none"> - No me he imaginado un proyecto sobre fiscalización. - Las facultades están y lo que hace falta es ejercerlas en plenitud. - No veo la necesidad de dotar de mayor frondosidad la facultad fiscalizadora. - Falta voluntad de ejercer las facultades consagradas en la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se deben ejercer las facultades consagradas en la ley. -

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESUMEN
Fallas sobre el tema de Fiscalización parlamentaria	A su juicio, ¿Qué debilidades encuentra Ud. en el actual Sistema de Fiscalización Parlamentaria?.	<ul style="list-style-type: none"> - Hace falta acotar los plazos de respuesta de aquellos que se solicita como antecedente para evaluar un acto administrativo. - Establecer sanciones precisas a aquellos jerarcas públicos que se resistan a entregar antecedentes del plazo, o no cumplan con lo solicitado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se deben acotar los plazos de respuesta de la solicitud de antecedentes para la evaluación de actos administrativos. - Se deben establecer sanciones a los jerarcas que no entreguen la información en tiempo y forma.
	¿Qué sugiere Ud para que se puedan superar estas fallas en el Sistema de Fiscalización Parlamentaria?	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar con precisión eventuales sanciones que puedan aplicarse a quienes no cumplan de modo satisfactorio lo que se les solicita. 	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar sanciones para quienes no cumplan lo solicitado.
	¿Debería existir Facultad Sancionadora si es que la Fiscalización indica una falta o incumplimiento por parte de la Autoridad de Gobierno, o por parte de los Servicios Públicos o por parte de las Empresas del Estado, en general del sector público?	<ul style="list-style-type: none"> - La cámara de diputados debería tener un vínculo más estrecho e incluso consagrado en la legislación con la Contraloría Gral. de la República. - Este órgano debería actuar en relación de la fiscalización - La contraloría debería ser el brazo ejecutor de las demandas que salgan del congreso. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe crear un vínculo más estrecho y legal con la Contraloría General de la República. - La Contralora debería ejecutar las demandas del Congreso.

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESUMEN
Proyecto de Ley sobre Modificación Fac. Fiscalizadora	Puede indicar Ud a su parecer las principales razones por las cuales no se han discutidos o avanzado en los proyectos sobre modificación de la Fiscalización Parlamentaria	<ul style="list-style-type: none"> - A ningún gobierno le agrada que lo fiscalicen. - Encontraran formas dilatorias para iniciativas que perfeccionen la facultad fiscalizadora. - 	<ul style="list-style-type: none"> - A los gobiernos no les gusta que los fiscalicen. - Por eso dilatarán las iniciativas para el perfeccionamiento de la facultad fiscalizadora. -
	¿Deberían las Empresas Públicas y Municipios ser incluidas dentro de la Facultad Fiscalizadora del Parlamento?	<ul style="list-style-type: none"> - Sin duda, es un vacío - La única manera es la denuncia pública. - Hay serias falencias desde el punto de vista normativo para fiscalizar con eficacia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Deberían incluirse las empresas públicas y los municipios. - El instrumento es la denuncia pública. - Existen falencias de la ley para que se fiscalice con eficacia.

Entrevista a Aldo Cassinelli Capurro, Político, Funcionario de la División de Estudios de la Secretaría General de la Presidencia.

Entrevista realizada el día 22 de Noviembre de 2012 en dependencias de su oficina.

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESPUESTA A TÓPICO
Facultad Fiscalizadora	¿Qué es la Facultad Fiscalizadora consagrada en la Constitución?	<ul style="list-style-type: none"> - Es la facultad que tienen de pedir información, formar comisiones y hacerse una imagen, una idea de que es lo que paso en una determinada circunstancia, frente a un hecho que consideran grave. - Hecho grave para que se conforme la comisión. - Quien sopesa la gravedad del hecho político? Ellos mismos. - Es coyuntural - Fiscalizar acciones o conductas de orden político. - El ámbito de competencia y objetos de fiscalización son acotados. - 	<ul style="list-style-type: none"> - Facultad de pedir información, formar comisiones. - Hacerse una idea de una circunstancia que se considere grave y que conforme comisión. - Los diputados determinan gravedad del hecho. - Se fiscalizan acciones de orden político. - Su ámbito de competencia es acotado. -
	La Facultad Fiscalizadora del Parlamento se dirige a Fiscalizar o controlar los Actos de Gobierno. En ese sentido, ¿hay algún tipo de Acto de Gobierno que pueda o no ser Fiscalizado?	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene que ver con que son acciones, decisiones políticas - Acciones u omisiones políticas - Quien califica si se debe fiscalizar? Es la propia cámara como corporación autónoma. - La difusión de poderes implica el check and balance, porque con un gobierno que controla la cámara podría evitar la fiscalización. - El ejecutivo como poder político esta conformado por partidos, que tienen representantes en el congreso. - La corporación mide esto, con la labor fiscalizadora. - Cuando. Como y que independencia tiene para 	<ul style="list-style-type: none"> - Son acciones, decisiones u omisiones políticas. - La cámara califica qué se debe fiscalizar. - Cuando el gobierno controla a la Cámara se podría evitar la fiscalización. - El ejecutivo como poder político está conformado por partidos que tienen representantes en el congreso. - La corporación fiscaliza en el sentido de ver cuando, cómo y

		<p>ejergerla, si su origen es político y el ejecutivo es político.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La responsabilidad de la cámara es doble. - Si tengo control de los ambos poderes, como se ejerce el control político? - La democracia requiere pesos y contrapesos. - Requiere la labor fiscalizadora representante. - Es peligroso el control total. Es riesgo de la democracia moderna. - Puede ser una contradicción, como se es tan eficiente que logra obtener ambos poderes. - Pero se neutraliza la capacidad fiscalizadora. - Cómo hacemos que la cámara sea autónoma. - 	<p>qué se fiscalizara.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el ejecutivo es político y su origen también, la responsabilidad de la cámara es doble. - En necesaria la labor fiscalizadora del representante, ya el control total es un riesgo en la democracia moderna. - -
--	--	--	--

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESPUESTA A TÓPICO
Control Parlamentario	A su juicio, ¿Cuáles son las Funciones de los Diputados como titulares de la Función Fiscalizadora?	<ul style="list-style-type: none"> - La primera, y es constitutiva de las siguientes, es identificar hechos políticos que ameriten ser fiscalizados. - Identificar qué situación desde una perspectiva política, ameritan ser fiscalizados. - De ahí la conformación la mayoría para la fiscalización. - En la comisión que se fiscalice efectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar hechos políticos que puedan ser fiscalizados. - Para la fiscalización se requiere mayoría para que se constituya la comisión.
	Existen varios Proyectos de ley sobre Regulación de la Función	<ul style="list-style-type: none"> - No contestada. 	-

	Fiscalizadora. ¿Podría señalarnos lo que a su juicio son las principales características que debería tener un proyecto de ley que regule esto?.		
--	--	--	--

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESPUESTA A TÓPICO
<i>Fallas sobre el tema de Fiscalización parlamentaria</i>	A su juicio, ¿Qué debilidades encuentra Ud. en el actual Sistema de Fiscalización Parlamentaria?.	<ul style="list-style-type: none"> - Cómo los diputados se insertan con su capacidad fiscalizadora en el diseño, impacto y evaluación, hay una forma que es a través de la discusión presupuestaria. - No necesitan comisiones investigadoras porque a través de las glosas o indicaciones pueden ir midiendo la efectividad de los programas. - La facultad no esta solo radicada en la creación de comisiones investigadoras. - Es vinculante la decisión porque esta radicado un voto. - La facultad es permanente. - La calidad de la información que obtendrían seria permanente. - Son labores distintas de ejercer la facultad fiscalizadora. - 	<ul style="list-style-type: none"> - Con la discusión presupuestaria los diputados fiscalizan el diseño, impacto y evaluación de programas, para medir su efectividad. - Con esto no se necesitarían comisiones investigadoras, ya que la fiscalización se realizaría a partir de las glosas o indicaciones. - La facultad fiscalizadora de los diputados es permanente y no solo se manifiesta con la creación de comisiones investigadoras. - Son formas distintas de ejercer la fiscalización. -

	<p>¿Qué sugiere Ud para que se puedan superar estas fallas en el Sistema de Fiscalización Parlamentaria?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El camino de ir creando estas agencias que se independizan del poder político, es una herramienta. Consejo de transparencia por un lado. - Fortalecimiento de la contraloría por el otro - Creación de agencias de políticas públicas por el otro - Labor más seria de los órganos de la cámara. - Cada uno resuelva, una es administrativa, y la otra política y la otra judicial con los tribunales, si cada una resuelve en cada ámbito de competencia. - Se tendría un equilibrio. - La cámara no solo obtiene información del ámbito político-administrativo. - Pero puede obtener y abrir información a otras agencias. - Vincular investigaciones con otras agencias, puede otorgar mayor peso. - Necesaria política disputa partidaria, que se contraponen con visiones políticas de la sociedad. - Para darle mayor trascendencia a la labor. - Sistemática, mirar el problema de variados ángulos. - Podría aportar a las agencias 	<ul style="list-style-type: none"> - Se necesita: - 1) la creación de agencias independientes del poder político, como el Consejo de la Transparencia, con resoluciones administrativas. - 2) fortalecimiento de Contraloría General de la República, con resoluciones de tipo judicial. - 3) creación de agencias de políticas públicas, cuyas resoluciones sean de carácter político. - Con la creación de estas agencias y el fortalecimiento de Contraloría se equilibraría la obtención de información, vincular investigaciones por parte de la Cámara. - Es necesaria la disputa partidaria para mantener equilibrio en la sociedad y mirar los problemas con más ángulos. -
	<p>¿Debería existir Facultad Sancionadora si es que la Fiscalización indica una falta o incumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los servicios públicos dependen de alguien - Autoridad política. - Es la aplicación del sistema. - Hay responsabilidades políticas de quienes ejercen los servicios - Es vinculante. - A nivel de empresa hay vinculación política - En los municipios hay independencia 	<ul style="list-style-type: none"> - Los servicios públicos dependen de una autoridad de tipo política, con responsabilidades vinculantes. - En las empresas públicas de igual forma su vinculación es política. - En los municipios hay

	<p>por parte de la Autoridad de Gobierno, o por parte de los Servicios Públicos o por parte de las Empresas del Estado, en general del sector público?</p>	<p>Los municipios como gobiernos locales tienen su fiscalizador que es el concejo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la cámara los fiscaliza se centralizaría la fiscalización - Y las decisiones y poder político hoy se quiere desconcentrar o descentralizar. - Necesitamos darle mayor autonomía, atribuciones a los concejo - No concentrarlos en la cámara. - 	<p>independencia en razón que se materializan como gobiernos locales, cuyo agente fiscalizador es el Concejo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Concejo requiere más autonomía y mayor dotación de atribuciones para la fiscalización a nivel de municipios. - No se debe concentrar la fiscalización en la Cámara de Diputados. -
--	--	--	---

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESPUESTA A TÓPICO
<p>Proyecto de Ley sobre Modificación Fac. Fiscalizadora</p>	<p>Pude indicar Ud a su parecer las principales razones por las cuales no se han discutidos o avanzado en los proyectos sobre modificación de la Fiscalización Parlamentaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Yo creo que si se ha avanzado. - En la lógica de crear estos órganos supletorios - Lo que requiere la cámara es mejorar su funcionamiento - Labor de la corporación, - Crear instancias, sus propios reglamentos de funcionamiento y la capacidad de ejercer la calidad fiscalizadora. - En el entendido político y que requiere la representación de los distintos sectores del congreso y que defenderán sus posiciones. - Cómo esta se instala en la labor fiscalizadora? - Tiene que ver con el órgano, como el órgano genera sus propios mecanismos para ser eficientes en esta labor. 	<ul style="list-style-type: none"> - Si se ha avanzado, en el sentido de la lógica de la creación de órganos supletorios. - La Cámara necesita mejorar su funcionamiento, ya sea con la modificación de sus propios reglamentos de funcionamiento y especificar la capacidad de ejercicio de la facultad fiscalizadora. - La política requiere la representación de los distintos sectores. - La Cámara debe generar sus propios mecanismos de fiscalización para que sea mas eficiente. -

	<p>¿Deberían las Empresas Públicas y Municipios ser incluidas dentro de la Facultad Fiscalizadora del Parlamento?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los municipios me parece que no. - Tiene un órgano fiscalizador que es el concejo. - La labor más que concentrar es desconcentrar el poder a nivel local. - Es más conveniente darle más atribuciones al concejo que saben lo que pasa, están más cercanos. - Quizás eliminar esa decisión o facultad política en este ámbito - Cuando se traslada a nivel de congreso se trabaja a política a nivel nacional. - Los municipios como gobierno local, es mejor fortalecerlo incluyendo la labor fiscalizadora. - Puede ser contradictoria la concentración de más atribuciones para fiscalizar a los municipios versus la desconcentración de poder. - Las empresas públicas se relacionan con el ejecutivo a través de un ministerio. - Es rara la situación donde no exista. - Siempre hay una autoridad política responsable. - Las empresas si se pueden fiscalizar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los municipios no deberían incluirse dentro de la facultad fiscalizadora de la Cámara, ya que tienen un órgano fiscalizador el cual es el Consejo. - Lo mejor sería otorgarle mayores atribuciones al Concejo para que fiscalicen ya que se encuentran más cercanos al municipio y fortalecerlo como gobierno local.. - La Fiscalización hecha por el Congreso se realiza a nivel nacional. - Es contradictoria la concentración de las atribuciones para fiscalizar con la desconcentración del poder. - En el caso de las empresas públicas las cuales si se pueden fiscalizar, éstas se relacionan a través de un ministerio, por lo cual siempre hay una autoridad responsable.
--	--	--	---

Entrevista a Raúl Urrutia, Abogado, Académico Cátedra Derecho Constitucional, Ex miembro Consejo Para la Transparencia, Ex Diputado. Entrevista realizada el día 22 de Noviembre en dependencias de su oficina.

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESPUESTA A TÓPICOS
Facultad Fiscalizadora	¿Qué es la Facultad Fiscalizadora consagrada en la Constitución?	<ul style="list-style-type: none"> - Hoy, la Constitución, a lo señalado en el art. 52, modificado el 2005, mantiene la fiscalización de la cámara que puede hacer a los actos de gobierno. - Estos actos fiscalizados por la cámara de diputados, deben poder no solo ser dirigidos al Presidente de la República para que responda por sus ministros en el plazo de 30 días. - Podría haber una mayor amplitud en que el parlamento pueda fiscalizar a los servicios Públicos por individual. - Todo el trámite que significa el hecho de enviárselo al Presidente de la República, y lo envíe al ministerio respectivo, es una dilatación de tiempo de las respuestas. - Respuestas oportunas. - Es complicado el tema. - Si uno llega por el servicio publico, el responsable será el ministro por responsabilidad administrativa, y por ende el Presidente de la República. - Trataba de hacer las consultas o antecedentes por la oficina de informaciones de la cámara. 	<ul style="list-style-type: none"> - La Constitución mantiene la fiscalización de la Cámara de Diputados que se hace a los actos de gobierno. - Los actos de gobierno no sólo están dirigidos al Presidente de la República para que responda en el plazo de 30, sino que también a sus Ministros, lo que produce una dilatación de las respuestas. - Se podría ampliar la fiscalización si esta se realiza a los servicios públicos por individual. - Se requieren respuestas oportunas para perseguir la responsabilidad, ya sea de los ministros y se paso la del Presidente de la República. - La Oficina de informaciones de la Cámara puede realizar consultas a los servicios. -

	<p>La Facultad Fiscalizadora del Parlamento se dirige a Fiscalizar o controlar los Actos de Gobierno. En ese sentido, ¿hay algún tipo de Acto de Gobierno que pueda o no ser Fiscalizado?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los actos de gobiernos deben ser todos fiscalizados. - Esa es la función del parlamento. - No solo fiscalizar los actos políticos, sino que los actos de administración y de gobierno. - No solo se debe centrar en los actos políticos y no es así. - Los actos políticos pueden conllevar a responsabilidades políticas. - Sistema presidencialista. En el sistema parlamentario es distinto. - Se fiscalizan los actos de gobierno, - La constitución no especifica si son administrativos o de gobierno. - 	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los actos de gobiernos deben ser fiscalizados, ya que es función del parlamento. - Los actos fiscalizables no sólo son de tipo político, sino que de gobierno y de administración. - La fiscalización de los actos pueden conllevar responsabilidades, dependiendo del tipo que sean. - En la Constitución no se especifica si lo que se someterá a fiscalización son actos de gobierno o administrativos.
--	--	--	---

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESPUESTA A TÓPICO
<p>Control Parlamentario</p>	<p>A su juicio, ¿Cuáles son las Funciones de los Diputados como titulares de la Función Fiscalizadora?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La fiscalización, yo le daría mucho énfasis a una de las facultades establecidas en la constitución, que es la facultad que tiene un diputado de solicitar la información necesaria con el voto del tercio de los asistentes en sala. - Permite mayor flexibilidad a la fiscalización. - Oficina de informaciones, se pueden lograr antecedentes para determinar situaciones constitutivas de actos contrarios a la ley o la constitución. - Debería haber mayor facultad otorgada por la constitución. - El acuerdo del tercio fortalece la petición que hace el parlamentario. - 	<ul style="list-style-type: none"> - Se le debe dar más énfasis a las facultades establecidas en la Constitución de solicitar información con el voto de 1/3 de los diputados presentes en sala. - Mediante la Oficina de Informaciones de la Cámara se puede solicitar antecedentes de situaciones contrarias a la ley o actos constitutivos de delito. - Debería existir una mayor flexibilidad a la facultad otorgada por la Constitución. - Debería modificarse la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

	<p>Existen varios Proyectos de ley sobre Regulación de la Función Fiscalizadora. ¿Podría señalarnos lo que a su juicio son las principales características que debería tener un proyecto de ley que regule esto?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Debería modificarse la Ley Orgánica Constitucional del congreso. - Dar mayor flexibilidad a la fiscalización. - El plazo sea de verdad de 30 días. - Hacerlo un plazo fatal, para que se responda. - Debería establecerse sanciones por parte de la ley en los casos que no se responda lo que se hay consultado dentro de los plazos establecidos en la constitución. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se deberían modificar las sanciones en los casos en que no se responda oportunamente, dentro de los plazos establecidos.
--	---	--	--

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESPUESTA A TÓPICO
<p><i>Fallas sobre el tema de Fiscalización parlamentaria</i></p>	<p>A su juicio, ¿Qué debilidades encuentra Ud. en el actual Sistema de Fiscalización Parlamentaria?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Son normas de carácter programáticas, románticas. - Se hace un escandalo publico. - La única fiscalización la hace la ciudadanía. - Determina si es o no responsable una autoridad. - La fiscalización de la cámara no es vinculante. - Las comisiones investigadores, sacan conclusiones, no tienen fuerza vinculante, no pueden aplicar ninguna sanción. - La cámara fiscalizase y la contraloría aplique sanciones a través de sumarios - Función doble. 	<ul style="list-style-type: none"> - Con la fiscalización se determina si una autoridad es responsable o no. - Esta fiscalización por medio de las comisiones Investigadores no es vinculante porque no pueden aplicar sanciones ante irregularidades. - Debería ser que la Cámara fiscalice y la Contraloría aplicara las sanciones correspondientes a través de los Sumarios Administrativos.

	<p>¿Qué sugiere Ud para que se puedan superar estas fallas en el Sistema de Fiscalización Parlamentaria?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Modificar constitución política. - Modificar la interpelación a los ministros de estado. - Institución propia del sistema parlamentario y se trata de aplicar al sistema chileno. - No tiene fuerza vinculante. - No sirve. - La interpelación debería adecuarse a la realidad chilena. 	<ul style="list-style-type: none"> - Modificación de la Constitución Política, señalando los casos específicos en donde se aplicará la Interpelación a los Ministros.
	<p>¿Debería existir Facultad Sancionadora si es que la Fiscalización indica una falta o incumplimiento por parte de la Autoridad de Gobierno, o por parte de los Servicios Públicos o por parte de las Empresas del Estado, en general del sector público?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Esta facultad fiscalizadora la debería tener un órgano distinto al parlamento. - El parlamento no tiene la facultad de fiscalizar - Deberían crearse los Tribunales Contenciosos Administrativos. - Dejar que los tribunales apliquen sanciones respecto d delo investigado por la cámara. - - 	<ul style="list-style-type: none"> - Debería existir un órgano distinto al parlamento que se encargue de ejercer la facultad fiscalizadora, como es la creación de los Tribunales Contenciosos Administrativos, los cuales apliquen las sanciones de acuerdo a lo investigado por la cámara.

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESPUESTAS A TÓPICOS
Proyecto de Ley sobre Modificación Fac. Fiscalizadora	Pude indicar Ud a su parecer las principales razones por las cuales no se han discutidos o avanzado en los proyectos sobre modificación de la Fiscalización Parlamentaria	<ul style="list-style-type: none"> - El sistema político chileno impide que una situación así sea realidad. - En los 23 años de democracia, ningún gobierno ha cambiado la función fiscalizadora, y las atribuciones excesivas del presidente de la republica. - No se han cambiado las facultades fiscalizadoras de los actos de la autoridad. - El Presidente es colegislador y puede vetar - No hay normas - Nadie quiere ser fiscalizado. 	<ul style="list-style-type: none"> - En los 23 años de democracia ningún gobierno se ha dedicado a cambiar la facultad fiscalizadora y las atribuciones excesivas que tiene el Presidente de la República como colegislador.
	¿Deberían las Empresas Públicas y Municipios ser incluidas dentro de la Facultad Fiscalizadora del Parlamento?	<ul style="list-style-type: none"> - Absolutamente. - Deberían estar incluidas porque son órganos de la administración del estado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Deberían incluirse las empresas del estado y los municipios a la facultad fiscalizadora de la Cámara, ya que son órganos de la administración del estado.

Entrevista a Diputada Alejandra Sepúlveda, realizada el día 28 de Noviembre en dependencias de su oficina de la Cámara de Diputados.

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESPUESTAS A TOPICOS
Facultad Fiscalizadora	¿Qué es la Facultad Fiscalizadora consagrada en la Constitución?	<ul style="list-style-type: none"> - Es la facultad que tienen los diputados - No los senadores - De controlar, supervisar respecto a los actos de gobierno y presupuesto. - Nosotros tenemos varios instrumentos: comisión investigadora, oficios de fiscalización en sala. Hay 2 comisiones, una en la sala y otra la comisión especial de fiscalización. - La interpelación es otro. - Es como tú haces una evaluación, no necesariamente de una anomalía, sino de también una evaluación de programas y acciones del gobierno. - 	<ul style="list-style-type: none"> - Facultad exclusiva de los diputados de controlar, supervisar actos de gobierno y de presupuesto. - Existen instrumentos para llevar a cabo las fiscalizaciones los cuales son: <ul style="list-style-type: none"> 1) comisión investigadora, mediante la cual se utilizan los oficios de fiscalización en sala, y a su vez comisiones especiales de fiscalización. 2) La interpelación a los ministros. - Con éstos instrumentos se evalúa una anomalía o acciones del gobierno, y también programas de gobierno.
	La Facultad Fiscalizadora del Parlamento se dirige a Fiscalizar o controlar los Actos de Gobierno. En ese sentido, ¿	<ul style="list-style-type: none"> - Es muy amplia. - Todos los actos de gobierno pueden ser fiscalizados. - En algunos podemos estar en el límite de la legalidad. - Es permanente discusión. - No hemos cercenado esto en ningún gobierno. - En términos prácticos, hemos tratado de 	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los actos del gobierno pueden ser fiscalizados, pero en algunos se está en el límite de la legalidad con la utilización de esta facultad fiscalizadora. -

	hay algún tipo de Acto de Gobierno que pueda o no ser Fiscalizado?	<p>fiscalizar lo a nuestro juicio que es lo que hay que hacer.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 	
--	--	--	--

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESULTADOS A TÓPICOS
Control Parlamentario	A su juicio, ¿Cuáles son las Funciones de los Diputados como titulares de la Función Fiscalizadora?	<ul style="list-style-type: none"> - la facultad fiscalizadora es lo más importante. - Pedir información - Hacerse presente en los ministerios - Consultas a la ciudadanía en relación a los actos de gobierno. - Ves programas de gobierno que no están funcionando en terreno y preguntas que esta pasando. - Esto no se hace a través de la comisión fiscalizadora, sino a través de los oficios de la cámara. 	<ul style="list-style-type: none"> - La facultad fiscalizadora es la función mas importante, la cual se ejerce mediante la solicitud de información a los ministerios. - Además se realizan consultas a la ciudadanía en terreno, en relación a los actos de gobierno, para lo cual se analizan si los programas de gobierno están funcionando. - La evaluación de los programas se hace a través de los oficios que emite la Cámara a los ministerios respectivos.
	Existen varios Proyectos de ley sobre Regulación de la Función Fiscalizadora. ¿Podría señalarnos lo que a su juicio	<ul style="list-style-type: none"> - Principal complicación: es la capacidad fiscalizadora de actos del gobierno. - Es la calidad de información que envían - Calidad de las repuestas que hoy tiene el gobierno, es una complicación grave. - Ellos contestan y cumplen, pero no con el objetivo de la fiscalización. - Se debe perfeccionar los niveles de información que se envía. 	<ul style="list-style-type: none"> - La mayor complicación dice relación con la capacidad fiscalizadora de los actos de gobierno. - La Calidad de las respuestas que envía el ejecutivo es muy mala, lo que causa un problema con la fiscalización, ya que se les pregunta algo

	<p>son las principales características que debería tener un proyecto de ley que regule esto?.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplen con enviarte información, pero la calidad para cumplir con el objetivo de fiscalización es un problema grave. - Por parte de los municipios, servicios públicos, gobiernos. - Modificación a la calidad de la información que envía el ejecutivo. - No cumplen dentro de los plazos, y su calidad es realmente baja, tú no puedes hacer nada con eso. 	<p>pero su respuesta no coincide con lo solicitado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es necesario mejorar la calidad de la información que se envía por parte de los servicios públicos y del poder ejecutivo a la Cámara. - Es necesario una modificación de los plazos de respuestas y de la calidad de información enviada. -
--	---	--	---

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	
<p><i>Fallas sobre el tema de Fiscalización parlamentaria</i></p>	<p>A su juicio, ¿Qué debilidades encuentra Ud. en el actual Sistema de Fiscalización Parlamentaria?.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Calidad de la información del ejecutivo. - No tienes grado de sanción que permitan hacer un requerimiento más fuerte. - La ley de transparencia castiga con dinero del jefe de servicio, pero aquí es distinto. - Si alguien manada una información que no corresponde no le pasa nada. - Modificar la calidad de la información, los tiempos y la responsabilidad. - Firma el Ministro la respuesta, pero habría que interpelarlo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe mejorar la calidad de la información enviada por el ejecutivo, y establecer sanciones en cuanto a la demora de entrega de la información. - La ley de transparencia castiga pecuniariamente al jefe del servicio ante la negativa de la entrega de la información, pero quien envía la información no es sancionado. - Se debe modificar la calidad de la información, sus plazos y establecer responsabilidades directas.

	<p>¿Qué sugiere Ud para que se puedan superar estas fallas en el Sistema de Fiscalización Parlamentaria?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Igual forma 	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe mejorar la calidad de la información enviada por el ejecutivo, y establecer sanciones en cuanto a la demora de entrega de la información. - La ley de transparencia castiga pecuniariamente al jefe del servicio ante la negativa de la entrega de la información, pero quien envía la información no es sancionado. - Se debe modificar la calidad de la información, sus plazos y establecer responsabilidades directas.
	<p>¿Debería existir Facultad Sancionadora si es que la Fiscalización indica una falta o incumplimiento por parte de la Autoridad de Gobierno, o por parte de los Servicios Públicos o por parte de las Empresas del Estado, en general del</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Absolutamente. - Necesitamos agarrarlos de alguna manera al ejecutivo, para que entregue la información. - La capacidad fiscalización de los diputados es precaria. - Las comisiones investigadoras, la calidad que nos envió el ministerio de educación no pudimos hacer nada. Fuera de plazo. - Debes ser súper específico en lo que quieres, y siendo así no te envían la información. - No puede ser que un diputado requiera información por la ley de transparencia. - Nosotros tenemos esto que es diferente a la ley de transparencia. (comisiones) - Tienes una facultad que el estado debe responder. - Los ministros son citados, no invitados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Debería existir facultad sancionadora para poder lograr la entrega de la información solicitada, ya que la capacidad de los diputados es precaria. - En las comisiones investigadoras, la calidad de información que envían los ministerios es baja, para lo cual se debe especificar muy bien lo que se pide. - No es posible que un diputado solicite información por medio de la ley de transparencia si tiene una facultad conferida constitucionalmente. - En las comisiones los ministros son citados no invitados, para

	sector público?	<ul style="list-style-type: none"> - Como la comisión investigadora no tiene mayores repercusiones - Comisión investigadora no es vinculante - Debería haber un proceso: Comisión investigadora, interpelación a los ministros y luego acusación constitucional. - Actualmente las denuncias llegan solo a las comisiones investigadoras y nada más, y no son vinculantes. - La interpelación es una herramienta de fiscalización. Es un cuestionamiento con cuestionario al ministro para que responda de acciones de determinados periodos. Pero es en colectivo. 	<p>lo cual deben asistir obligatoriamente. Pero como ésta no es vinculante, no hay interés por asistir.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debería existir un proceso que consistiría en: - Primero, comisión investigadora como herramienta de fiscalización, luego interpelación a los ministros y finalmente, acusación constitucional. -
--	------------------------	--	---

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESPUESTAS A TOPICO
Proyecto de Ley sobre Modificación Fac. Fiscalizadora	Pude indicar Ud a su parecer las principales razones por las cuales no se han discutidos o avanzado en los proyectos sobre modificación de la Fiscalización Parlamentaria	<ul style="list-style-type: none"> - Hubo un intento de mejorar lo de la fiscalización, hay varios proyectos. - Lo que tiene que ver con la forma como se hacen los procesos legislativos y de fiscalización han sido lentos. - Yo incorpore la evaluación de las leyes, mas desde el punto de vista del ciudadano que desde el proceso de la ley. - Tenemos deficiencias y ha sido lento. - Tiene que ver con consensos políticos. - Depende el sector del gobierno. - No hay mirada a largo plazo ni fortalecimiento de las instituciones. - Falta un organismo autónomo que fiscalice políticas publicas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Existen varios proyectos para mejorar la facultad fiscalizadora de la cámara, en materia de la forma de procesos legislativos como de fiscalización. - La incorporación del Departamento de Evaluación de las Leyes en la Cámara de Diputados, ha sido un avance a la evaluación de leyes desde el punto de vista del ciudadano, pero falta un organismo autónomo que fiscalice políticas públicas. - A través de la ley de presupuesto

		<ul style="list-style-type: none"> - Nosotros no evaluamos programas sino leyes. - Eso debería ser a luz de la ley de presupuesto. - Debería pedir la evaluación por ejecución presupuestaria. - Hoy evaluamos una ley pero pedimos evaluación externa, no de la DIPRES. - Hace falta una evaluación desde la ciudadanía. - No se ve el real impacto. Solo por la ley de presupuesto se puede chequear esto. 	<p>se podrían evaluar programas mediante la ejecución presupuestaria, pero no ve el real impacto que provoca ese programa en la ciudadanía.</p>
	<p>¿Deberían las Empresas Públicas y Municipios ser incluidas dentro de la Facultad Fiscalizadora del Parlamento?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Si. Como parte del estado. - A través de contraloría pesquisamos y pedimos que fiscalice esto y nos envíe información. 	<ul style="list-style-type: none"> - Deberían estas incluidas dentro de la facultad fiscalizadora de la cámara las empresas públicas y los municipios, ya que son parte del estado. - Hoy a través de Contraloría se solicita la fiscalización de estos entes.

Entrevista a Diputado Mario Bertolino, realizada el día 28 de Noviembre en dependencias de su oficina de la Cámara de Diputados.

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESPUESTAS A TOPICOS
Facultad Fiscalizadora	¿Qué es la Facultad Fiscalizadora consagrada en la Constitución?	<ul style="list-style-type: none"> - Eran 30 días para contestar. Eso llevo a presentar este proyecto de mejorar la capacidad fiscalizadora de la cámara de diputado. - Es bastante precaria, porque nosotros le preguntamos corporativamente a los afectados que nos respondan, preguntamos al ministerio X le pregunto al ministerio X que resuelva la duda. - No dicen si las cosas han estado malas. - La idea era poner plazos, aunque te contestaran lo que quisieran. - Cuando uno es oposición no te responden o responden cualquier cosa. - Mal uso fiscalización: entorpecimiento ejecutivo. - Cuando se consulta los ministerios deben destinar gente para recopilar antecedentes, eso requiere tiempo y recursos. - Debería haber contralorías internas en todos los ministerios - Debería existir relación entre el servicio y los diputados. - Estas contralorías deberían exigir normativa interna, recibir consultas y hacer las respuestas. 	<ul style="list-style-type: none"> - La presentación de este proyecto sobre modificación de la facultad fiscalizadora de la cámara, conlleva la idea de fiscalizar cómo se están haciendo las cosas en los ministerios, ya que si bien contestan la solicitud de antecedentes, lo hacen fuera de los plazos establecidos. - El mal uso de la fiscalización lleva al entorpecimiento por parte del ejecutivo, ya que para realizar las respuestas solicitadas deben destinar recursos financieros y humanos para efectuar esto. - Deberían existir contralorías internas en cada ministerio, encargadas de recibir las consultas y hacer las respuestas. - Actualmente, la Cámara ejerce su labor fiscalizadora a través de la denuncia, la cual viene acompañada de la prensa. Lo

		<ul style="list-style-type: none"> - La cámara cumple su función fiscalizadora a través de la denuncia y se trabaja con la prensa. - Medida del legislador: Interpelación a Ministros. - Debe ser bien utilizada. - Funciones: fiscalizar actos de gobierno, esta bien que no fiscalicemos directamente municipalidades. - Esta bien que se pase por contraloría. - Existe desequilibrio entre poder ejecutivo el fiscalizador. - Hacemos denuncia, exponemos el problema y lo ponemos en conocimiento de la autoridad. - Representar. - Lo único que comprueba la fiscalización es el documento escrito, lo único que vale en la administración pública. - Fiscalizador de oficio. - No hay mejor forma. - Se mejoró la interpelación, porque obliga ante una determinada situación actuar con rapidez para satisfacer la necesidad. - En los servicios hay protección por dependencia política. - Filtrar información - Pugnas internas permiten filtrar cosas. - Se deben tener pruebas fidedignas de la pregunta o la denuncia. - Hay parlamentarios que abusan de la denuncia, de los medios - Hay que tener condiciones de fiscalizador. - Hay que tener buenos equipos asesores. - El reglamento de la cámara en Chile es 	<p>cual se ha visto entorpecida la labor, ya que si se interpela a un ministro existe una cuestión mediática con ello.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las funciones de los diputados son: fiscalizar los actos de gobierno. - Las municipalidades deben estar excluidas de ser fiscalizadas por la cámara, y está bien que las fiscalice Contraloría, ya que así se mantiene el equilibrio entre el ejecutivo y el fiscalizador. - Ante algún hecho, se realiza la denuncia, se pone el problema ante la autoridad. Esto en calidad de representantes de la comunidad. - La comprobación de la fiscalización en el sector es mediante el oficio. - La interpelación tuvo mejoras en su actuación, ya que se debe actuar con rapidez para satisfacer la necesidad. - Como diputados se debe filtrar la información, ya que en los servicios públicos existe una protección que se da por la dependencia política. - Si no ha habido modificaciones a esta facultad, ha sido porque funcionado y podría afectar la credibilidad y la eficiencia por
--	--	--	--

		<p>bastante cuerdo, y si no se ha hecho mas puede afectar la credibilidad, eficiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No es fácil modificar reglamentos, cuando opera bien. - Acá es todo muy centralizado. - La gente entiende poco la función fiscalizadora. 	<p>parte de la cámara.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existe un desconocimiento por parte de la gente de la facultad fiscalizadora.
	<p>La Facultad Fiscalizadora del Parlamento se dirige a Fiscalizar o controlar los Actos de Gobierno. En ese sentido, ¿ hay algún tipo de Acto de Gobierno que pueda o no ser Fiscalizado?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Únicamente del gobierno, del ejecutivo. - Todos deberían ser fiscalizados. - A excepción los fondos reservados de la presidencia y de algunos ministerios como por ejemplo defensa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Sólo fiscaliza actos del gobierno, es decir, del ejecutivo. - Todos los órganos deberían ser fiscalizados, con excepción de los fondos reservados de los ministerios. -

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESPUESTA A TOPICO
Control Parlamentario	A su juicio, ¿Cuáles son las Funciones de los Diputados como titulares de la Función	<ul style="list-style-type: none"> - Nosotros debemos recibir la denuncia de la ciudadanía. - No somos policías ni investigadores privados. - Somos receptores de inquietud de la ciudadanía o se un funcionario público que a el le compete , que si no la denuncia puede 	<ul style="list-style-type: none"> - Como diputados se debe recibir la denuncia de la ciudadanía, ya que éstos se acercan a los diputados como autoridad. - En el caso de los funcionarios públicos que efectúen denuncias, lo hacen porque solicitan cierta

	Fiscalizadora?	<p>ser encubiertos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se acercan a los diputados para denunciar, y por protección. - Los diputados tenemos el derecho de reservarnos la fuente. - Es fiscalizar en la medida que haya denuncia o inquietud. - Colocar en antecedente a la autoridad respectiva. - Para tranquilizar al informante o grupo afectado se requiere el oficio, formal. - La informalidad no se debe utilizar. - Si es constitutivo de delito debe ser por escrito, por oficio la respuesta. - Lo tercero es representar, hacer llegar por medio del oficio la respuesta. - Legislar también, pero se necesita lo anterior para legislar. - Si no tienes facultades es solo un proyecto de acuerdo. 	<p>protección por parte de los diputados como autoridad, ya que estos últimos pueden reservarse la fuente de la denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la denuncia es constitutiva de delito se deben remitir los antecedentes, todo por escrito, al órgano competente. - La respuesta de la denuncia debe ser siempre por escrito. - La representación de los diputados se hace mediante el oficio de respuesta. - Si los diputados no tienen facultades sólo se transforman en proyectos de acuerdo.
	Existen varios Proyectos de ley sobre Regulación de la Función Fiscalizadora. ¿Podría señalarlos lo que a su juicio son las principales características que debería tener un	<ul style="list-style-type: none"> - Fijar los plazos. - Fijar sanciones para quien no responde. - Los plazos no pueden ser únicos. - No es lo mismo si una ley esta funcionando o no, y si se incurren en incumplimientos o delitos. - Fijar las multas, pero con ampliación de plazos. - Se envían muchos oficios, lo cual provoca un atochamiento de papeles y pérdida de capital de personas porque se requieren muchas personas para dar respuesta. - Los ministros no tienen tiempo. 	<ul style="list-style-type: none"> - El proyecto de modificación sobre fiscalización debería establecer de manera clara los plazos en materia de solicitud de antecedentes, como también las multas. - Se debería también, establecer recursos por parte de los ministerios para dar una eficiente respuesta a los requerimientos, ya que los ministerios se ven sobrepasados con su trabajo, y mas aún si deben dar respuesta a las consultas.

	proyecto de ley que regule esto?.		
--	-----------------------------------	--	--

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	RESPUESTAS A TÓPICOS
<i>Fallas sobre el tema de Fiscalización parlamentaria</i>	A su juicio, ¿Qué debilidades encuentra Ud. en el actual Sistema de Fiscalización Parlamentaria?.	<ul style="list-style-type: none"> - El actual sistema es que uno le pregunta al afectado, ministerio. - Los ministros no pueden mentir, pero a él le pueden mentir en el sentido de pedir antecedentes a los funcionarios. - El ministro responde por lo que hace su gente. Responsabilidad política. - Deben tener gente de su confianza. 	<ul style="list-style-type: none"> - Como debilidad se considera que actualmente se le pregunta directamente al ministerio, pero los funcionarios adecúan las respuestas. - Para esto los ministros deben tener gente de su confianza, para así eximirse de responsabilidad política.
	¿Qué sugiere Ud para que se puedan superar estas fallas en el Sistema de Fiscalización Parlamentaria?	<ul style="list-style-type: none"> - Debería haber un trabajo que no tiene prioridad hoy, son pocos los diputados fiscalizadores. - El fiscalizador es de oposición. - El diputado de gobierno se preocupa mas en tener contacto con los ministros para los proyectos. - Los grandes temas vistos en fiscalización la denuncia ha sido por diputados de gobierno. - Habla muy bien del servidor público. - En el servicio público hay mucha gente abnegada y honesta. - Cuando se produce la corrupción hay un agente corruptor que viene desde afuera. - Siempre hay demora en el trámite, en la 	<ul style="list-style-type: none"> - Deberían los diputados fiscalizar de manera eficiente. - No debe importar si el fiscalizador es de gobierno o no, lo deben realizar eficientemente ya que es un mandato constitucional. - Dentro de la administración pública, el servidor público es una persona honesta, ya que los casos de corrupción producidos se generan por la existencia de un agente corruptor que viene desde fuera del sistema.

		<p>resolución.</p> <p>-</p>	
	<p>¿Debería existir Facultad Sancionadora si es que la Fiscalización indica una falta o incumplimiento por parte de la Autoridad de Gobierno, o por parte de los Servicios Públicos o por parte de las Empresas del Estado, en general del sector público?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Existen, cuando una persona incurre en un delito está la justicia. - Cuando una persona se hace responsable en una situación sumaria de algo, pueden haber sanciones en función de su ingreso o la destitución. - Los funcionarios públicos de planta tienen pocas de destitución: por incumplimiento reiterado de horarios, y la comisión de ilícitos. - Esta esto resguardado. - Se debe detectar a tiempo. - Se debe actuar bien. - Se debe denunciar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Existen sanciones cuando una persona incurre actos, para lo cual la justicia persigue su responsabilidad. - En la administración pública cuando una persona es responsable de una situación sumaria, su sanción es en función de su ingreso o incluso hasta la destitución, lo cual se aplica a funcionarios de planta. - Esto se encuentra resguardado, pero para que actúe se debe detectar a tiempo, y se debe denunciar.

NOTAS DE CAMPO			
TEMAS	TÓPICOS	NOTAS	
Proyecto de Ley sobre Modificación Fac. Fiscalizadora	Pude indicar Ud a su parecer las principales razones por las cuales no se han discutidos o avanzado en los proyectos sobre modificación de la Fiscalización Parlamentaria	<ul style="list-style-type: none"> - Uno, cuando hay reglamentos que vienen funcionando de una manera, con equilibrios, no es fácil hacer mejoras. - Segundo, la contingencia absorbe el tiempo de los diputados. Como por ej, un parlamentario es difícil que destine su tiempo a modificar la fiscalización. - Debilidad: no existen mayorías que permitan asegurar la cámara por 4 años seguidos, se cambian cada 1 año, y es difícil hacerlo en 1 año porque eso te demoras en aprender a servir el cargo. - Los presidentes no entran con la función de corregir, sino de administrar. - Se requieren consensos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las razones por las cuales no se ha avanzado en este tema es que cuando hay reglamentos que ya se encuentran funcionando y lo hacen de manera equilibrada, es difícil modificarlos. - Otra razón sería que los diputados deben destinar tiempo a ejercer la fiscalización para su modificación y mejorarla. - Una de las debilidades de este sistema es que la cámara no asegura a la mesa directiva mejorar este sistema, ya que cambia cada un año y eso demora mucho más. - Los presidentes de la mesa directiva sólo administran peor no corrigen los errores o falencias del sistema, para lo cual se requiere consenso.
	¿Deberían las Empresas Públicas y Municipios ser incluidas dentro de la Facultad Fiscalizadora del Parlamento?	<ul style="list-style-type: none"> - No. - Las empresas públicas son complejas, por razones de mercado. Por ej, TVN, hay personas que tienen una valorización distinta porque son rostros y es difícil fiscalizar esto. - Si TVN transparentara el precio de sus rostros sería nefasto. - La empresa pública debe rentar y pagarse. - Cada día los estados están dispuestos a tener menos empresas para mantener. - Las municipalidades no deberían ser 	<ul style="list-style-type: none"> - Las empresas públicas deben seguir fuera del ámbito de competencia de la fiscalización de los diputados, ya que éstas actúan en función de rentabilidades para que el estado pueda minimizar su mantención. - Los municipios no deberían ser incluidos, ya que muchos concejales y alcaldes aspiran llegar al parlamento, con lo cual

		<p>incluidas porque se transformaría en una cacería de brujas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Muchos alcaldes y concejales luego llegan a ser parlamentarios y la fiscalización de hace difícil considerando esto.	<p>alteraría el funcionamiento regular de la fiscalización, ya que se darían para evitar este acto.</p>
--	--	---	---